

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/48

JGL-12/12/2023-48

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor
D. JOSÉ BRUNO MEDINA JIMÉNEZ

Ausentes con excusa

D. JOSE JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 12 de diciembre de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 48 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2023.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA



2º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de urbanización calle Larra y calle Dr. Castroviejo. Expte. 2023/7944

3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-008. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 1013/15 (R. Apelación 5287/19 y R. Casación 1051/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo. Adverso: Junta de Andalucía. Situación: Sentencia nº 1479/23. Expte. 2022/2922

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-075. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 172/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: L.E.G.B., A.G.B., A.V.C., J.M.B. y D.G.B. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 168/23. Expte. 2023/12731

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del las Bases y Premios que ha de regir el desarrollo del Concurso de Belenes 2023 dirigido a las AMPAS de los CEIPS e IES. Expte. 2023/20069

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la actividad del Gabinete de Educación Vial sobre Rutas Ciclistas que tendrá lugar los días 19 y 20 de diciembre. Expte. 2023/19997

PRESIDENCIA

7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2023. Expte. 2023/5942

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de servicio de Gestión del Centro de Atención Socioeducativa (escuela infantil) denominado E.I. Las Amapolas. Expte. 2022/4102

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la única prórroga del contrato de servicio de control integrado de vigilancia de culicidos en Roquetas de Mar. Expte. 2021/43



10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de contenedores para la separación de los residuos municipales en el T.M. de Roquetas de Mar. Expte. 2023/12541

11º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de resolución del contrato de servicios postales y notificaciones con destino local y servicio de paquetería. Expte. 2022/23711

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

12º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los espectáculos de la programación de primavera de 2024 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2023/20981

13º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los espectáculos de la programación de invierno de 2024 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar. Expte. 2023/20972

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del concurso de Belenes 2023 dirigido a las Asociaciones Municipales de Mayores, Cofradías y Asociaciones de Roquetas de Mar. Expte. 2023/20656

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

15º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta final del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi en el municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2023/14376

16º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2023/13043

17º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,



A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2023.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2023, y no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la sesión referida, de conformidad con el Art. 91,1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. PROPOSICIÓN relativa a la designación de representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de urbanización calle Larra y calle Dr. Castroviejo.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2023:

“En relación al expediente de obra pública denominada “URBANIZACIÓN CALLE LARRA Y CALLE DR. CASTROVIEJO, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)”, según proyecto básico y de ejecución redactado y firmado en fecha Marzo 2023 por el Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel López López, aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2023, y tramitado con el número de expediente 2/23POM - Supervisión, (Firmadoc 2023/7944) y en base a los siguientes;

I. ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/08/2023 y según contrato formalizado el día 30/08/2023 se adjudica contrato de la obra de referencia a la mercantil CONSTRUCCIONES NILA, S.A., con C.I.F. A-04010344, con un presupuesto de adjudicación de ciento dieciséis mil doscientos seis euros con cincuenta y cinco céntimos (116.206,55.-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de ciento cuarenta mil seiscientos nueve euros con noventa y tres céntimos (140.609,93.-€), y un plazo de ejecución de un mes y medio (45) días naturales, contados a partir de la formalización del acta de inicio de obra que se efectúa con fecha 29/09/2023.

Contando con medios propios suficientes para llevar a efecto el desempeño de las funciones propias del cargo de Dirección Facultativa, de conformidad con el proyecto que las define y las condiciones del contrato, y en virtud de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, estando el técnico municipal propuesto

habilitado para el desempeño de las labores descritas y, cumpliendo con los requisitos de solvencia técnica, se designa al Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel López López para tales funciones.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/09/2023 se acuerda la designación del técnico responsable de los servicios profesionales para la Coordinación de Seguridad y Salud en la actuación “URBANIZACIÓN CALLE LARRA Y CALLE DR. CASTROVIEJO, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)”, (Expte. 43/20.-Servicio, adjudicado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2021, para todos los contratos del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a favor de la mercantil AIMA INGENIERIA, S.L.P.), siendo el técnico designado don Enrique Martín López, Arquitecto técnico y Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

El acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras se firmó en fecha 29/09/2023.

En fecha 11/12/2023 D. Manuel López López, Ingeniero Municipal de Caminos, Canales y Puertos, quien en su condición de director de obra presenta informe certificando la fecha de finalización de las obras, siendo el 24 de noviembre de 2023.

En fecha 11 de diciembre de 2023 se han dictado instrucciones por parte del Sr. Alcalde-Presidente al objeto de que se lleven a cabo los trámites oportunos a fin de que por el Órgano Municipal competente proceda a la designación de D. Jesús Rivera Sánchez, como técnico municipal, para asistir como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar en la recepción de las obras de carácter público denominadas “URBANIZACIÓN CALLE LARRA Y CALLE DR. CASTROVIEJO, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)”.

A los antecedentes descritos resultan de aplicación la siguiente

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de dicho texto normativo (LCSP)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 243 de la LCSP “1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo



designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

3. El plazo de garantía se establecerá en el pliego de cláusulas administrativas particulares atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra y no podrá ser inferior a un año salvo casos especiales.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

4. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá plazo de garantía.

5. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

6. Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.”

El art. 163 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en todo lo que no se oponga a lo establecido en la LCSP, establece que:

“1.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

2.- El director de la obra en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la vista del informe el órgano de contratación adoptará la resolución pertinente procediendo a designar un representante para la recepción y a comunicar dicho acto a la Intervención de la Administración correspondiente, cuando dicha comunicación sea preceptiva, para su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.”

El Artículo 164 Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas establece:

“1. El representante del órgano de contratación fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, citará por escrito a la dirección de la obra, al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención correspondiente.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción de la obra. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que en el plazo de diez días formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

2. Del resultado de la recepción se levantará un acta que suscribirán todos los asistentes, retirando un ejemplar original cada uno de ellos”.

La recepción se realizará dentro del mes siguiente a la terminación de la obra en la forma establecida en los arts. 210 y 243 de la Ley de Contratos del Sector Público, si se encuentra en condiciones de ser recibida, comenzando a contar el plazo de garantía que se establece de UN AÑO.

Órgano competente. Resulta competente para resolver el órgano de contratación que resulta ser la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y en virtud de los Decretos de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la Delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y Concejales Delegados, y de 28 de junio, por el que se modifica el anterior en un Anexo Único en su versión consolidada.

Por todo ello, atendiendo a cuanto antecede y cuantos fundamentos de derecho han sido invocados, procede informar el presente expediente en el sentido de que por parte de la Alcaldía-Presidencia se ha de elevar a la Junta de Gobierno Local para su adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Designar a don Jesús Rivera Sánchez, Técnico Municipal de la Delegación de Obra Pública, como representante del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para asistir a la recepción de las obras de “URBANIZACIÓN CALLE LARRA Y CALLE DR. CASTROVIEJO, T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)”.

2. El representante designado, fijará la fecha de la recepción y, a dicho objeto, se citará por escrito al contratista de las mismas, a la Dirección Facultativa y al Interventor General Municipal.

3. Dar traslado al técnico designado, de la identificación de los expedientes electrónicos, a fin de que proceda a su estudio, previo al acto de recepción siendo los siguientes:

Expte. Contratación: 03/23- O – Firmadoc 2023/9937.

Expte. Supervisión: 2/2023 POM – Firmadoc 2023/7944

4. Dar traslado del correspondiente acuerdo al Área de Contratación, a los técnicos municipales supervisores del contrato y a la Intervención Municipal.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



3º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-16-008. Asunto: Procedimiento Ordinario. Núm. Autos: 1013/15 (R. Apelación 5287/19 y R. Casación 1051/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo. Adverso: Junta de Andalucía. Situación: Sentencia nº 1479/23.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de diciembre de 2023:

I. Por la Junta de Andalucía, se interpuso Recurso de Apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sección Cuarta) con sede en Granada, contra la sentencia de fecha 2 de febrero de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería en el Procedimiento Ordinario número 1013/2015, deducido por la Junta de Andalucía frente al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de 6 de agosto de 2015 que desestimó la revisión de oficio de las licencias de obras y de ocupación relativas a la construcción de 129 apartamentos turísticos en la calle Aviación, parcelas 118 y 119 en la Urbanización Playa Serena de dicho término municipal.

II. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar interpone recurso de casación contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada (Sección Cuarta), de fecha 7 de octubre de 2021 por la que estima el recurso de apelación nº 5287/2019 y, en su virtud, revoca la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, de 6 de febrero de 2019, estimando la pretensión deducida por la Junta de Andalucía y en su virtud declara nulas de pleno derecho la resolución adoptada por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 6 de agosto de 2015, que decidió desestimar la revisión de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2003 (expediente 572/2002), y la resolución concediendo licencia de primera ocupación para dicha obra de fecha 24 de noviembre de 2006, en calle Aviación, parcelas 118 y 119 de la urbanización Playa Serena. A su vez, la sentencia ordena reponer la realidad física alterada en las parcelas 118 y 119 de la urbanización Playa Serena, de Roquetas de Mar, en los términos y con las garantías establecidos en la sentencia.

III. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 24 de noviembre de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 1479/23 en cuyo Fallo se desestima el presente recurso de casación núm. 1051/2022. Confirma la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada (Sección Cuarta), de

fecha 7 de octubre de 2021 por la que estima el recurso de apelación nº 5287/2019 y, en su virtud, revoca la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Almería, de 6 de febrero de 2019, estimando la pretensión deducida por la Junta de Andalucía y en su virtud declara nulas de pleno derecho la resolución adoptada por el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de fecha 6 de agosto de 2015, que decidió desestimar la revisión de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2003 (expediente 572/2002), y la resolución concediendo licencia de primera ocupación para dicha obra de fecha 24 de noviembre de 2006, en calle Aviación, parcelas 118 y 119 de la urbanización Playa Serena. A su vez, la sentencia ordena reponer la realidad física alterada en las parcelas 118 y 119 de la urbanización Playa Serena, de Roquetas de Mar, en los términos y con las garantías establecidos en la sentencia. Imponer las costas conforme a lo establecido en el último Fundamento de esta sentencia.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 1479/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Secretaria, para su debida constancia. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-075. Asunto: **Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 172/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: L.E.G.B., A.G.B., A.V.C., J.M.B. y D.G.B. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 168/23.**

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 5 de diciembre de 2023:

“ANTECEDENTES

I. Por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Granada frente a la Resolución de 31 de Julio de 2020 de la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación del Gobierno de Almería, que acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar frente al acuerdo adoptado por la CPV en el expediente 35/2014. Habiéndose inhibido la Sala en favor de los Juzgados unipersonales de Almería, el asunto se turnó al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 1 de diciembre de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 168/23 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno local de fecha 10 de julio de 2023.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 168/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Expropiaciones, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR Y EDUCACIÓN

5º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del las Bases y Premios que ha de regir el desarrollo del Concurso de Belenes 2023 dirigido a las AMPAS de los CEIPS e IES.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 30 de noviembre de 2023:

"I. ANTECEDENTES

A fin de seguir fomentando la sensibilidad de nuestros escolares y colectivos municipales en su faceta creativa y artística, manteniendo tradiciones que invitan a la reflexión sobre actividades entrañables en las fechas navideñas, aportando nuevas propuestas y explorando materiales novedosos para la creación de diversos tipos y modelos de representación plástica del nacimiento de Jesucristo, desde la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el CONCURSO DE BELENES, dirigido a las AMPAS de los CEIPS e IES, en los que se valorará la originalidad, la creación propia con materiales reciclados, la estética y la dificultad en el montaje, promoviendo de esta manera, actividades navideñas que despiertan el interés cultural, artístico y de ocio.

Se establecen los siguientes premios:

CEIP	IES
Primer Premio: 450 euros. euros.	Primer Premio: 450
Segundo Premio: 300 euros. euros.	Segundo Premio: 300
Tercer Premio: 150 euros. euros.	Tercer Premio: 150

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

TERCERO.- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

III. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Aprobación de las bases y premios del CONCURSO DE BELENES 2023, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total en premios de 1.800 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS).

2.- Autorizar el gasto correspondiente, previa fiscalización de Intervención, según Retención de Crédito adjunta en el expediente, por un importe total de 1.800 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 02004.330.48910 del vigente presupuesto de 2023.

3.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Cultura, a los oportunos efectos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

6º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la actividad del Gabinete de Educación Vial sobre Rutas Ciclistas que tendrá lugar los días 19 y 20 de diciembre.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Gobierno Interior y Educación de fecha 5 de diciembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Con vistas a la planificación del Gabinete de Educación Vial para el curso escolar 2023/2024, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha elaborado la actividad Ruta Ciclista que se adjunta a la presente.

Es por lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local la actividad correspondiente del Gabinete de Educación Vial sobre Rutas Ciclistas en la que va a participar el COLEGIO AL-BAYYANA, que tendrá lugar los días 19 y 20 de Diciembre de 2023, de 9:15 a 13:30 horas, con salida desde el centro educativo y finalización en el mismo, para su aprobación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.



- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

I. PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio y modificación de fecha 28 de junio de 2023 (BOP nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la actividad correspondiente a la programación del Gabinete de Educación Vial sobre la Ruta Ciclista que va a participar el COLEGIO AL-BAYYANA, que tendrá lugar los días 19 y 20 de Diciembre de 2023, con dicho recorrido por parte del Gabinete de Educación Vial de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, indicada en el ANEXO I.

2º.- Dar traslado a la Concejalía de Educación, y a Secretaría General.”

ANEXO I

RECORRIDO REALIZADO DESDE EL GABINETE DE EDUCACION VIAL – RUTA
CICLISTA PARA PARTICIPAR EL COLEGIO AL-BAYYANA

_Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas.

RECORRIDO:

Salida a las 09:15 horas y llegada aproximadamente a las 13:30 horas: Colegio Al-Bayyana, Bartolos, Luis Buñuel, Teresa de Calcuta, Camino Cañuelo, Avenida Curro Romero, Parque de los Bajos, Avenida Aduana, Carril bici Paseo Marítimo, Jose Ojeda, Antonio Machado, Manuel Gomez, Castillo Santa Ana, Paseo Marítimo Urbanización Roquetas de Mar, hasta final paseo marítimo altura calle fosforito, y vuelta por mismo itinerario.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

PRESIDENCIA

7º. PROPOSICIÓN relativa a la resolución de las solicitudes de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2023.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 4 de diciembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

1.- El art. 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva.

La LGS entiende por tal, el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras, y en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.

Se trata del procedimiento en el que se dan con más nitidez y de forma completa los principales principios que rigen la gestión de las subvenciones en general, y su otorgamiento, en particular, que recoge el art. 8 de la LGS: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El principio de concurrencia no obsta a que la entidad concedente delimite con precisión quienes pueden ser beneficiarios por encontrarse en el concreto supuesto de hecho que las motiva y cumplir las condiciones específicas que la misma prevea.

La LGS en su art. 22 remite a la hora de fijar la prelación entre las solicitudes presentadas a los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Por su parte, el art. 17.3 e) de la LGS, establece como mención mínima de las bases reguladoras la determinación de los criterios de otorgamiento de la subvención que han de ser objetivos, y, en su caso, la ponderación de los mismos.

En la misma línea, el art. 60.1 del RLGS señala que las bases reguladoras deben recoger los criterios de valoración de las solicitudes, añadiendo que cuando se tome en consideración más de un criterio, debe precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

2.- Constituye el objeto de la convocatoria regular el procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad de 2023 que apoyen a las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro, mediante la financiación de proyectos, programas o actuaciones , así como la creación, producción y difusión de iniciativas que atiendan a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito del Área correspondiente.

3.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobadas las mismas junto a la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 11 de las Bases Generales de la Convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 16 de enero de 2023, el órgano colegiado emite la siguiente acta:

ACTA RECTIFICATIVA DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN, PERTENECIENTE A LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AÑO 2023

ASISTENTES TITULARES.

Jose Juan Rubí Fuentes

Concejal del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Josefa Rodriguez Gómez

Responsable de ejecución de contratos.

M^a Piedad Martín Vázquez.

Gestor de Centros Deportivos del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Carmen Criado Manzano

Coordinador de Instalaciones Deportivas del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

Secretaria de la Comisión

Ana Macías Ceballos.

Administrativo del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.

En Roquetas de Mar (Almería), siendo las 11:00 horas del día 01 de diciembre de 2023, se congregan en la sala de reuniones del Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre de este Ayuntamiento los citados asistentes al objeto de celebrar una sesión de la Comisión de Valoración con motivo de la Convocatoria para la concesión de "Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar año 2023" y cuyo orden del día es el siguiente:

1.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.



Conforme a las Bases de la Convocatoria, la Oficina Técnica de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar actuará como Órgano Instructor del procedimiento. Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la examinación y verificación de las mismas corresponderá a la Comisión de Valoración, cuyos integrantes fueron previamente detallados. En este contexto, la Oficina Técnica de Subvenciones, en fecha 14.11.2023, emite documento suscrito por el Técnico de Fondos Europeos concluyendo cuales han sido las solicitudes que han cumplido con la presentación de la documentación requerida y han sido presentadas dentro del plazo establecido y por consiguiente, se insta a esta Área para que proceda a la emisión del Acta de Valoración de las solicitudes.

En vista de esta información, la Comisión de Valoración basándose en el mencionado documento, procede a evaluar exclusivamente la viabilidad económica de los proyectos deportivos admitidos, independientemente del análisis previo realizado por la Oficina Técnica de Subvenciones, entidad encargada de la instrucción del procedimiento, la cual avala la correcta observación del procedimiento administrativo en todos sus términos. En este único sentido, se emite acta de valoración suscrita por los citados anteriormente con fecha 17.11.2023.

Con fecha 30.11.2023 el Técnico de Fondos Europeos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar emite nuevo informe por el que solicita a esta Comisión de Valoración, se emita Acta de Valoración de las solicitudes correspondientes al Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en el que se incluya al beneficiario Juan Ramón Moral Sánchez dentro de la Línea 40 al haber quedado constatado que el beneficiario se encuentra al corriente de pago con sus obligaciones tributarias con antelación a ser aprobadas todas las solicitudes por parte de la Junta de Gobierno Local.

2.- RELACIÓN DE SOLICITANTES.

Expirada la fase de instrucción del procedimiento, la relación de solicitudes según informes de la Oficina Técnica de Subvenciones de fecha 14.11.2023 y 30.11.2023 queda de la siguiente manera:

1.- LÍNEA 39. Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base.

1.1. Solicitudes estimadas.

- 1) AD. Marinas Urbanización.
- 2) UD. Ciudad de Roquetas.



- 3) C.D. Polideportivo Aguadulce.
- 4) C.D. Galosport.
- 5) Club Ajedrez Roquetas.
- 6) Club Náutico Roquetas.
- 7) C.D. Vas.
- 8) C.D. Roquetas Fútbol Base.
- 9) C.D. Tenis de Mesa.
- 10) C.D. Escuela de Karate Sempai.
- 11) C.D. Natación y Waterpolo Roquetas.
- 12) C.D. Albayyana.
- 13) Club Balonman Roquetas.
- 14) C.D. Roquetas Base.
- 15) A.D.P. Parador.

1.2. Solicitudes desestimadas:

- 1) C.D Centro Deportivo Roquetas de Mar: No presenta documentación requerida dentro de plazo.
- 2) C.D Vila de Roquetas: No presenta documentación requerida dentro de plazo.
- 3) A.D. Roquetas 2018: No presenta documentación requerida dentro de plazo.

2.- LÍNEA 40. Subv. Deportistas individuales y Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel.

2.1 Solicitudes estimadas.

- 1) C.D. Vas
- 2) C.D Roquetas Base.
- 3) Club Balonmano Roquetas.
- 4) Arian Rodriguez Burgos.
- 5) Dario Ruiz Cruz.
- 6) Adrian Reyes Manzano.
- 7) Jordi Fernandez Rodriguez.
- 8) Jose Antonio Martinez González.
- 9) Mariano Blanes García.
- 10) Francisco Miguel Rodriguez Candel.
- 11) Sara Martin Espinar.
- 12) Marina Martín Espinar.
- 13) José Manuel Marín Rodriguez.
- 14) Marco Moral Martin

2.2 Solicitudes desestimadas:

- 1) Club Deportivo Siempre es posible: No presenta documentación requerida dentro de plazo.
- 2) Antonio Aguilera Torres: no se encuentra al corriente con Hacienda Estatal.
- 3) Teresa Sanchez Castellano: no presenta documentación requerida dentro de plazo.

2.3 Solicitudes excluidas:

- 1) C.D Galosport: no queda acreditada la participación en competiciones de alto rendimiento según lo establecido en las bases para esta línea de subvención.

3.- LÍNEA 41. Subv. Para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

3.1. Solicitudes estimadas.

- 1) Club Ajedrez Roquetas.
- 2) Club Náutico Roquetas (Cto. Provincial)
- 3) Club Náutico Roquetas (Cto. Andaluz)
- 4) C.D Albayyana.
- 5) Club Balonmano Roquetas.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PUNTUACIONES.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incluido en ninguna causa de exclusión, se tendrán en cuenta los siguientes criterios específicos de valoración, estableciéndose una puntuación mínima de 50 puntos y máxima de 100 puntos:

1.- LÍNEA 39. Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base

N o	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA
--------	----------	---------------------------

		CADA CRITERIO
1	Proyecto técnico y planes de inclusión	40 Puntos
2	Solvencia técnica: antigüedad, consolidación y ratio técnico-alumnado	25 Puntos
3	Demanda de la disciplina deportiva objeto de la solicitud	15 Puntos
4	Nivel de autofinanciación	20 Puntos

CRITERIO 1: PROYECTO TÉCNICO Y PLANES DE INCLUSIÓN: MAXIMO 40 PUNTOS

1.1 Proyecto técnico: máximo 40 puntos

1.1.1 Por la definición de Objetivos, Contenidos, Planificación y metodología, Organigrama, Número de alumnos, Competiciones en las que estén inscritos, Ubicación de los entrenamientos y actividades a desarrollar, así como las acciones de potenciación de la imagen de Roquetas de Mar como municipio comprometido con el Deporte Base: máximo 20 puntos.

1.1.2 Por segunda titulación aportada por el personal adscrito al programa (máximo 10 puntos no acumulables a documentación presentada relativa a la misma persona):

1.1.2.1 Por cada Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades a desarrollar: 4 puntos.

1.1.2.2 Por cada Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente y con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar o Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o Títulos equivalentes con formación complementaria o experiencia adecuada en las actividades deportivas a desarrollar: 3 puntos.

1.1.2.3 Por cada Técnico Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o entrenador de nivel III: 2 puntos.

1.1.2.4 Por cada Técnico Deportivo en la modalidad deportiva correspondiente o entrenador de nivel II: 1 punto.

1.2 Por planes complementarios de inclusión de alumnado que pertenezca a colectivos en riesgo de exclusión social mediante la exención del pago de la



inscripción en el mismo, acciones de integración social, de fomento del deporte femenino, atención a personas con discapacidad, etc: 10 puntos.

CRITERIO 2: SOLVENCIA TÉCNICA: ANTIGÜEDAD, CONSOLIDACIÓN Y RATIO TÉCNICO-ALUMNADO: MAXIMO 25 PUNTOS

- 2.1 *Antigüedad de la entidad deportiva: máximo 15 puntos*
 - 2.1.1 *Más de 3 años de antigüedad: 15 puntos.*
 - 2.1.2 *3 años o menos de antigüedad: 0 puntos.*
- 2.2 *Consolidación del proyecto: 5 puntos.*
 - 2.2.1 *Más de 3 años de antigüedad en el municipio: 5 puntos.*
 - 2.2.2 *3 años o menos de antigüedad en el municipio: 0 puntos.*
- 2.3 *Ratio de alumnos por monitor: 5 puntos.*
 - 2.3.1 *14 alumnos o menos por monitor: 5 puntos.*
 - 2.3.2 *Entre 15 y 19 alumnos por monitor: 2 punto.*
 - 2.3.3 *Más de 20 alumnos por monitor: 0 puntos.*

CRITERIO 3: DEMANDA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA OBJETO DE LA SOLICITUD: MAXIMO 15 PUNTOS

- 3.1 *La actividad desarrollada en más de una barriada del término municipal de Roquetas de Mar: 5 puntos.*
 - 3.1.1 *En 4 barriadas o más: 5 puntos.*
 - 3.1.2 *Entre 2 y 3 barriadas: 2 puntos.*
 - 3.1.3 *Resto: 0 puntos.*
- 3.2 *Número de alumnos inscritos en el programa: 10 puntos.*
 - Deportes colectivos:*
 - 3.2.1 *Más de 100 alumnos inscritos: 10 puntos.*
 - 3.2.2 *Entre 50 y 100 alumnos inscritos: 5 puntos.*
 - 3.2.3 *Menos de 50 alumnos inscritos: 0 puntos.*
 - Deportes individuales:*
 - 3.2.4 *Más de 25 alumnos inscritos: 10 puntos.*
 - 3.2.5 *Entre 15 y 25 alumnos inscritos: 5 puntos.*
 - 3.2.6 *Menos de 15 alumnos inscritos: 0 puntos.*

CRITERIO 4: NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: MAXIMO 20 PUNTOS

- 4.1 Nivel de autofinanciación entre 90-100 %: 20 puntos.
- 4.2 Nivel de autofinanciación entre 50-89 %: 15 puntos.
- 4.3 Nivel de autofinanciación entre 30-49 %: 10 puntos.
- 4.4 Nivel de autofinanciación entre 5-29 %: 5 puntos.
- 4.5 Nivel de autofinanciación menor de 5 %: 0 puntos.

2.- LÍNEA 40. Subv. Deportistas individuales y Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel.

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Participación en competiciones oficiales de alto nivel, tomando como valor la competición de mayor nivel de las presentadas en las que haya participado dentro de las 5 últimas temporadas.	35 Puntos
2	Méritos alcanzados en competición oficial de máximo nivel en las 5 temporadas anteriores.	35 Puntos
3	Nivel de autofinanciación	30 Puntos

CRITERIO 1. PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE MÁXIMO NIVEL: MÁXIMO 35 PUNTOS

- 1.1. Participación en Competición Internacional Oficial o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones: 35 puntos.
- 1.2. Participación en Competición Nacional Oficial o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones: 20 puntos.
- 1.3. Participación en Competición Autonómica Oficial o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones: 10 puntos.



CRITERIO 2. MÉRITOS ALCANZADO EN COMPETICIÓN OFICIAL DE MÁXIMO NIVEL EN LAS 5 TEMPORADAS ANTERIORES: MÁXIMO 35 PUNTOS.

2.1 Puesto entre los 10 primero en Competición Internacional Oficial o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 2 años: 35 puntos.

2.2 Puesto entre los 5 primeros en Competición Nacional Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 3 años: 20 puntos.

2.3 Puesto 1º, 2º o 3º en Competición Autonómica Oficial, o reconocidas por organismos oficiales o pruebas equivalentes según las respectivas federaciones, o permanencia/participación en la categoría/nivel durante un mínimo de 5 años: 10 puntos.

- Se equipara el puesto obtenido en competición oficial al ranking obtenido según ámbito territorial. En el caso de que en la federación no exista "ranking nacional", deberá estar entre los mismos puesto en el respectivo ranking internacional. A estos efectos, se considera ranking aquel documento que contenga la clasificación de los deportistas de la modalidad deportiva, especialidad y/o prueba que establezca la manera única y oficial la respectiva entidad federativa u organismo legalmente reconocido.

- Se considera Competición internacional de máximo nivel aquellas que están incluidas en el calendario de la federación internacional y puntúan para la realización del ranking internacional. Tendrán la consideración de competiciones internacionales de nivel inferior, las restantes competiciones oficiales de carácter internacional y serán tenidas en cuenta como competición nacional oficial de cara a la puntuación.

CRITERIO 3. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN: MÁXIMO 30 PUNTOS.

3.1 Nivel de autofinanciación entre el 90-100 %: 30 puntos.

3.2 Nivel de autofinanciación entre el 50-89 %: 25 puntos.

3.3 Nivel de autofinanciación entre el 30-49 %: 15 puntos.

3.4 Nivel de autofinanciación entre el 5-29 %: 10 puntos.

3.- LÍNEA 41. Subv. Para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de caracter puntual.

Nº	CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA PARA CADA CRITERIO
1	Características del evento; nivel y ámbito territorial de la competición, actividad o evento deportivo	25 Puntos
2	Nivel de autofinanciación del evento	25 Puntos
3	Número de ediciones del evento	15 Puntos
4	Proyecto técnico de la competición, actividad o evento deportivo	35 Puntos

CRITERIO 1. CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO; NIVEL Y ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMPETICIÓN, ACTIVIDAD O EVENTO DEPORTIVO: MÁXIMO 25 PUNTOS.

1.1 Competición oficial de ámbito Nacional/Internacional: 25 puntos.

1.2 Competición oficial de ámbito Regional/Autonómico: 20 puntos.

1.3 Eventos de interés especial/competiciones no incluidas en el calendario oficial de Federaciones: 15 puntos.

CRITERIO 2. NIVEL DE AUTOFINANCIACIÓN DEL EVENTO. MÁXIMO 25 PUNTOS.

2.1 Nivel de autofinanciación entre el 90-100 %: 25 puntos.

2.2 Nivel de autofinanciación entre el 50-89 %: 15 puntos.

2.3 Nivel de autofinanciación entre el 30-49 %: 10 puntos.

2.4 Nivel de autofinanciación entre el 5-29 %: 5 puntos.

CRITERIO 3. NÚMERO DE EDICIONES DEL EVENTO. MÁXIMO 15 PUNTOS.

3.1 Nivel I: 10 o más ediciones: 15 puntos.

3.2 Nivel II: entre 5 y 9 ediciones: 10 puntos.

3.3 Nivel III: menos de 5 ediciones: 5 puntos.

CRITERIO 4. PROYECTO TÉCNICO DE LA COMPETICIÓN, ACTIVIDAD O EVENTO DEPORTIVO. MÁXIMO 35 PUNTOS.

4.1 Proyecto Técnico: 25 puntos.

4.2 Solvencia del organizador: 10 puntos

4.2.1 Por la organización entre 7 a 10 eventos relevantes o competiciones oficiales similares: 10 puntos.

4.2.2 Por la organización entre 4 a 6 eventos relevantes o competiciones oficiales similares: 7 puntos.

4.2.3 Por la organización inferior a 3 eventos relevantes o competiciones oficiales similares: 5 puntos

4. PARÁMETROS DE RELACIÓN RELATIVOS AL CUADRO DE PUNTUACIONES

Revisada y analizada la documentación correspondiente, tanto en lo relativo a las características específicas de cada uno de los proyectos-memorias presentados, como a las afinidades numérico-valorativas derivadas del conjunto, la Comisión de Valoración establece, según las Bases Generales de la convocatoria de Subvenciones así como su modificación posterior aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 07.02.2023, el siguiente criterio de puntuación:

<u>LÍNEA 39. Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base</u>	VALOR DEL PUNTO	RANGO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE LO SOLICITADO
Se estará a criterio de proporcionalidad según el siguiente:		90-100	100 %
		80-89	95%
		70-79	90%
		60-69	85%

		50-59	80%
--	--	-------	-----

<u>LÍNEA 40. Subv. Deportistas individuales y Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación de alto nivel.</u>	VALOR DEL PUNTO	CANTIDAD A PERCIBIR	Valor de Punto
	Cantidad total presupuestada para esta línea dividido entre el total de puntos obtenido por todos los beneficiario	Puntos totales de cada beneficiario multiplicado por el valor del punto	Total puntos: 905 Cantidad presupuestada: 65.000,00 € Valor de punto: 71,823

<u>LÍNEA 41. Subv. Para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.</u>	VALOR DEL PUNTO	CANTIDAD A PERCIBIR	Valor de Punto
	Cantidad total presupuestada para esta línea dividido entre el total de puntos obtenido por todos los beneficiario	Puntos totales de cada beneficiario multiplicado por el valor del punto	Total puntos: 322 Cantidad presupuestada: 65.000,00 € Valor de punto: 201,863

4.- RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIONES Y MENCIÓN EXPRESA DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES.

En base a todo lo anterior, y la documentación susceptible de valoración, la Comisión Valoración tiene a bien resolver la puntuación para los solicitantes anteriormente relacionados para cada una de las líneas de subvención convocadas según se relaciona en:



ANEXO I. LÍNEA 39 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

Es necesario destacar lo estipulado en la proposición relativa a la modificación de las bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, apartado cuarto, aprobada en la Junta de Gobierno Local el 7 de febrero de 2023, relativo a el artículo 15, línea 39, Criterios de Valoración", que señala que donde dice "Una vez sumados los puntos obtenidos por cada solicitud, para obtener el valor del punto se tomará la cantidad total presupuestada para esta línea y se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los beneficiarios. Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada uno por el valor del punto", deberá decir "Para determinar la cantidad a recibir por cada beneficiario, se estará al criterio de proporcionalidad según el siguiente cuadro de valoración".

RANGO DE PUNTOS OBTENIDOS	PORCENTAJE DE LO SOLICITADO
90-100	100 %
80-89	95%
70-79	90%
60-69	85%
50-59	80%

Tras evaluar todas las solicitudes que han obtenido un mínimo de 50 puntos, se comprueba que el importe máximo consignado para la línea 39 de 396.000,00 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS) es inferior a la cantidad resultante que se debería asignar a esta línea después de aplicar el baremo anteriormente referenciado, siendo dicha cantidad resultante de 486.517,30 € (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE EUROS OCN TREINTA CÉNTIMOS). Dado que las bases de la convocatoria para esta línea de subvención no establecen como proceder ante tal circunstancia, esta Comisión de Valoración, en conformidad con lo establecido en el art. 11. Procedimientos de concesión, apartado 9.2, donde se indica que "La Comisión de Selección, en el ejercicio de sus funciones, interpretará las presentes Bases y resolverá aquellos aspectos no recogidos en las mismas, con respecto a la

legislación vigente”, ha decidido considerar como referencia el criterio establecido para otras Áreas, que establece lo siguiente:

“En caso de que la suma total de las cuantías concedidas inicialmente (en función de la valoración de los proyectos) exceda el crédito asignado a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se aplicará a todas y cada una de dichas cuantías precedidas una disminución proporcional de modo que, finalmente, dicha suma total no exceda el crédito disponible para estas tipologías de subvenciones, objeto de las presentes bases”.

En consecuencia, para cumplir con el precepto anterior, se establece una disminución proporcional del 18,7 % aplicable a las cuantías concedidas, de tal manera que el importe total a asignar para la línea 39 es de 395.538,56 € (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS), resultando las cantidades concedidas a cada beneficiario tal y como se recogen en el Anexo I.

ANEXO II. LÍNEA 40 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

ANEXO III. LÍNEA 41 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 12.00 horas, se levanta la sesión, lo que yo, actuando como secretaria de dicha Comisión Técnica de Valoración, certifico salvo vicios ocultos.

ANEXO I. LÍNEA 39 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

SOLICITANTE	CIF	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	VALORACIÓN (sobre 100 puntos)	PROPUESTA Importe concesión Subvención
C.D NATAACION Y WATERPOLO ROQUETA	G04473 930	35.236,61 €	CRITERIO 1: 1.1 Proyecto Técnico: • 1.1.1: 12 puntos. • 1.1.2: 3 puntos.	22.917,70 €

<p>S DE MAR</p>			<p>- 1.1.2.1:</p> <p>-1.1.2.2: 3 puntos</p> <p>-1.1.2.3:</p> <p>-1.1.2.4:</p> <p>1.2 Planes de inclusión:10 puntos</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.1.1: 15 puntos • 2.1.2: <p>2.2 Consolidación de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.2.1: 5 puntos • 2.2.2 <p>2.3 Ratio alumno/monitor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.3.1: • 2.3.2: 2 puntos • 2.3.3: <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1 Barriadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1.1: • 3.1.2: • 3.1.3: 0 puntos <p>3.2 N° alumnos inscritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.2.4:10 puntos • 3.2.5: <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1:</p> <p>4.2:</p>	
-----------------	--	--	--	--

			<p>4.3:</p> <p>4.4:</p> <p>4.5: 0 puntos</p> <p>TOTAL 57 PUNTOS</p> <p>PRECONCEDIDO..... ...28.189,05 €</p>	
C.D ESCUELA DE KARATE SEMPAI	G04818 282	14.190,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.2 Proyecto Técnico: 9.229,18 €</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.1.1: 15 puntos. • 1.1.2: 1 puntos. - 1.1.2.1: -1.1.2.2: -1.1.2.3: -1.1.2.4:1 punto <p>1.2 Planes de inclusión:10 puntos</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.1.1: 15 puntos • 2.1.2: <p>2.2 Consolidación de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.2.1: 5 puntos • 2.2.2 <p>2.3 Ratio</p>	

			<p>alumno/monitor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.3.1: • 2.3.2: • 2.3.3: 0 puntos <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1 Barriadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1.1: • 3.1.2: • 3.1.3: 0 puntos <p>3.2 N° alumnos inscritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.2.3: 10 puntos • 3.2.4: <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1:</p> <p>4.2:</p> <p>4.3:</p> <p>4.4:</p> <p>4.5: 0 puntos</p> <p>TOTAL56 PUNTOS</p> <p>PRECONCEDIDO.....1 1.352,00 €</p>	
C.D TENIS DE MESA	G04309 886	8.000,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.3 Proyecto Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.1.1: 20 	5.528,40 €



			<p>puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.1.2: 0 puntos. - 1.1.2.1: -1.1.2.2: -1.1.2.3: -1.1.2.4: <p>1.2 Planes de inclusión: 0 puntos</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1.1: 15 puntos 2.1.2: <p>2.2 Consolidación de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.2.1: 5 puntos 2.2.2: <p>2.3 Ratio alumno/monitor:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.3.1: 5 puntos 2.3.2: 2.3.3: <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1 Barriadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> 3.1.1: 3.1.2: 3.1.3: 0 puntos. <p>3.2 Nº alumnos inscritos:</p>	
--	--	--	--	--

			<ul style="list-style-type: none"> 3.2.3: 3.2.4: 5 puntos. <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1:</p> <p>4.2:</p> <p>4.3: 10 puntos.</p> <p>4.4:</p> <p>TOTAL60 PUNTOS</p> <p>PRECONCEDIDO..... ..6.800,00 €</p>	
CLUB AJEDREZ ROQUETA S	G04127 254	10.000,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.4 Proyecto Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1: 20 puntos. 1.1.2: 6 puntos. - 1.1.2.1: 4 puntos -1.1.2.2: -1.1.2.3: 2 puntos -1.1.2.4: <p>1.2 Planes de inclusión:10 puntos</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1.1: 15 puntos 	8.130,00 €



			<ul style="list-style-type: none"> • 2.1.2: <p>2.2 Consolidación de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.2.1: 5 puntos • 2.2.2 <p>2.3 Ratio alumno/monitor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.3.1: 5 puntos • 2.3.2: • 2.3.3: <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1 Barriadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1.1: 5 puntos • 3.1.2: • 3.1.3: <p>3.2 Nº alumnos inscritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.2.3: 10 puntos • 3.2.4: <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1:</p> <p>4.2: 15 puntos</p> <p>4.3:</p> <p>4.4:</p> <p>TOTAL91 PUNTOS</p>	
--	--	--	--	--

			PRECONCEDIDO..... ...10.000,00 €	
CLUB BALONMA NO ROQUETA S	G04117 313	60.000,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.5 Proyecto Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.1.1: 20 puntos. • 1.1.2: 10 puntos. - 1.1.2.1: 4 puntos -1.1.2.2: 9 puntos -1.1.2.3: -1.1.2.4: <p>1.2 Planes de inclusión: 10 puntos</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.1.1: 15 puntos • 2.1.2: <p>2.2 Consolidación de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.2.1: 5 puntos • 2.2.2 <p>2.3 Ratio alumno/monitor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.3.1: 5 puntos • 2.3.2: • 2.3.3: <p>CRITERIO 3:</p>	48.780,00 €

			<p>3.1 <i>Barriadas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1.1: 5 puntos • 3.1.2: • 3.1.3: <p>3.2 N^o alumnos inscritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.2.1: 10 puntos • 3.2.2: <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1:</p> <p>4.2:</p> <p>4.3: 10 puntos</p> <p>4.4:</p> <p>TOTAL 90 PUNTOS</p> <p>PRECONCEDIDO.....60.000,00 €</p>	
A.D POLIDEPO RTIVO AGUADUL CE	G04295 010	60.000,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.6 <i>Proyecto Técnico:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.1.1: 20 puntos. • 1.1.2: 9 puntos. - 1.1.2.1: -1.1.2.2: -1.1.2.3:8 puntos -1.1.2.4: 1 punto <p>1.2 <i>Planes de</i></p>	46.341,00 €



			<p><i>inclusión: 10 puntos</i></p> <p>CRITERIO 2:</p> <p><i>2.1 Antigüedad de la entidad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.1.1: 15 puntos • 2.1.2: <p><i>2.2 Consolidación de proyecto:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.2.1: 5 puntos • 2.2.2 <p><i>2.3 Ratio alumno/monitor:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.3.1: • 2.3.2: 2 puntos • 2.3.3: <p>CRITERIO 3:</p> <p><i>3.1 Barriadas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1.1: • 3.1.2: • 3.1.3: 0 puntos <p><i>3.2 Nº alumnos inscritos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.2.1: 10 puntos • 3.2.2: <p>CRITERIO 4:</p> <p><i>4.1:</i></p> <p><i>4.2: 15 puntos</i></p>	
--	--	--	---	--



			<p>4.3:</p> <p>4.4:</p> <p>TOTAL 86 PUNTOS</p> <p>PRECONCEDIDO..... ...57.000,00 €</p>	
C. D VAS	G02942 407	38.875,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.7 Proyecto Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.1.1: 20 puntos. 30.025,11 € • 1.1.2: 8 puntos. - 1.1.2.1: 8 puntos -1.1.2.2: -1.1.2.3: -1.1.2.4: <p>1.2 Planes de inclusión: 10 puntos</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.1.1: 15 puntos • 2.1.2: <p>2.2 Consolidación de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.2.1: • 2.2.2: 0 puntos <p>2.3 Ratio alumno/monitor:</p>	



			<ul style="list-style-type: none"> • 2.3.1: • 2.3.2: 2 puntos • 2.3.3: <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1 Barriadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1.1: 5 puntos • 3.1.2: • 3.1.3: <p>3.2 N° alumnos inscritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.2.3: 10 puntos • 3.2.4: <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1:</p> <p>4.2: 15 puntos</p> <p>4.3:</p> <p>4.4:</p> <p>TOTAL85 PUNTOS</p> <p>PRECONCEDIDO..... ..36.931,25 €</p>	
C.D GALOSPO RT	G04805 826	38.800,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.8 Proyecto Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.1.1: 16 puntos. • 1.1.2: 10 puntos. - 1.1.2.1: 4 	29.967,18 €

			<p>puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> -1.1.2.2: 3 puntos -1.1.2.3: 4 puntos -1.1.2.4: <p>1.2 Planes de inclusión:10 puntos</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.1.1: 15 puntos • 2.1.2: <p>2.2 Consolidación de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.2.1: 5 puntos • 2.2.2 <p>2.3 Ratio alumno/monitor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.3.1: 5 puntos • 2.3.2: • 2.3.3: <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1 Barriadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1.1: • 3.1.2:2 puntos • 3.1.3: <p>3.2 Nº alumnos inscritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.2.3:10 puntos 	
--	--	--	--	--



			<ul style="list-style-type: none"> 3.2.4: <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1:</p> <p>4.2: 15 puntos</p> <p>4.3:</p> <p>4.4:</p> <p>TOTAL88 PUNTOS</p> <p>PRECONCEDIDO..... ...36.860,00 €</p>	
C.D. ROQUETA S BASE	G04750 121	60.000,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.9 Proyecto Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1: 20 puntos. 1.1.2: 10 puntos. - 1.1.2.1: 4 puntos -1.1.2.2: 3 puntos -1.1.2.3: -1.1.2.4: 3 puntos <p>1.2 Planes de inclusión:10 puntos</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1.1: 15 puntos 	48.780,00 €



			<ul style="list-style-type: none"> • 2.1.2: <p>2.2 Consolidación de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.2.1: 5 puntos • 2.2.2 <p>2.3 Ratio alumno/monitor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.3.1: 5 puntos • 2.3.2: • 2.3.3: <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1 Barriadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1.1: 5 puntos • 3.1.2: • 3.1.3: <p>3.2 Nº alumnos inscritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.2.1: 10 puntos • 3.2.2: <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1:</p> <p>4.2: 15 puntos</p> <p>4.3:</p> <p>4.4:</p> <p>TOTAL95 PUNTOS</p> <p>PRECONCEDIDO....</p>	
--	--	--	--	--

		60.000,00 €	
A.D MARINAS URBANIZA CION	G04286 852	18.104,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.10 Proyecto Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.1.1: 10 puntos. • 1.1.2: 5 untos. - 1.1.2.1: -1.1.2.2: -1.1.2.3:4 puntos -1.1.2.4: 1 puntos <p>1.2 Planes de inclusión:10 puntos</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.1.1: 15 puntos • 2.1.2: <p>2.2 Consolidación de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.2.1: 5 puntos • 2.2.2 <p>2.3 Ratio alumno/monitor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.3.1: 5 puntos • 2.3.2: • 2.3.3: <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1 Barriadas:</p>	13.170,60 €



			<ul style="list-style-type: none"> • 3.1.1: • 3.1.2: 2 puntos • 3.1.3: <p>3.2 N^o alumnos inscritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.2.1:10 puntos • 3.2.2: <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1:</p> <p>4.2: 15 puntos</p> <p>4.3:</p> <p>4.4:</p> <p>TOTAL77 PUNTOS PRECONCEDIDO..... ..16.200,00 €</p>	
C.D AL-BAYYANA	G04405 106	42.135,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.11 Proyecto Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.1.1: 20 puntos. • 1.1.2: 10 puntos. - 1.1.2.1: 8 puntos -1.1.2.2: -1.1.2.3: 4 puntos. -1.1.2.4: 	34.255,76 €

			<p>1.2 Planes de inclusión:10 puntos</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.1.1: 15 puntos • 2.1.2: <p>2.2 Consolidación de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.2.1: 5 puntos • 2.2.2 <p>2.3 Ratio alumno/monitor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.3.1: 5 puntos • 2.3.2: • 2.3.3: <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1 Barriadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1.1: 5 puntos • 3.1.2: • 3.1.3: <p>3.2 Nº alumnos inscritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.2.1:10 puntos • 3.2.2: <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1:</p> <p>4.2: 15 puntos</p>	
--	--	--	--	--



			<p>4.3:</p> <p>4.4:</p> <p>TOTAL95</p> <p>PUNTOS</p> <p>PRECONCEDIDO..... ...42.135,00 €</p>	
<p>U.D CIUDAD DE ROQUETA S</p>	<p>G04653 1135</p>	<p>55.000,00 €</p>	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.12 Proyecto Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.1.1: 15 puntos. • 1.1.2: 10 puntos. - 1.1.2.1: 4 -1.1.2.2: -1.1.2.3: 6 -1.1.2.4: <p>1.2 Planes de inclusión: 10 puntos</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.1.1: 15 puntos • 2.1.2: <p>2.2 Consolidación de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.2.1: 5 puntos • 2.2.2 	<p>40.243,50 €</p>

			<p>2.3 <i>Ratio</i> <i>alumno/monitor:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> 2.3.1: 2.3.2: 2 puntos 2.3.3: <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1 <i>Barriadas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> 3.1.1: 3.1.2: 3.1.3: 0 puntos <p>3.2 <i>Nº alumnos</i> <i>inscritos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> 3.2.1: 10 puntos 3.2.2: <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1:</p> <p>4.2:</p> <p>4.3: 10 puntos</p> <p>4.4:</p> <p>TOTAL77PUNTOS</p> <p>PRECONCEDIDO..... ..49.500,00 €</p>	
CLUB NAUTICO DE ROQUETA	G04009 551	20.000,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.13 <i>Proyecto</i> <i>Técnico:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1: 20 	14.634,00 €

S DE MAR			<p>puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.1.2: 5 puntos. - 1.1.2.1: -1.1.2.2: 3 puntos -1.1.2.3: 2 puntos -1.1.2.4: <p>1.2 Planes de inclusión: 10 puntos</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.1.1: 15 puntos • 2.1.2: <p>2.2 Consolidación de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.2.1: 5 puntos • 2.2.2 <p>2.3 Ratio alumno/monitor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.3.1: 5 puntos • 2.3.2: • 2.3.3: <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1 Barriadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1.1: • 3.1.2: • 3.1.3: 0 puntos <p>3.2 Nº alumnos inscritos:</p>	
----------	--	--	---	--

			<ul style="list-style-type: none"> 3.2.3: 3.2.4: 5 puntos <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1:</p> <p>4.2:</p> <p>4.3: 10 puntos</p> <p>4.4:</p> <p>TOTAL75PUNTOS</p> <p>PRECONCEDIDO..... ...18.000,00 €</p>	
C.D ROQUETA S FUTBOL BASE	G04805 834	45.000,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.14 Proyecto Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1: 15 puntos. 1.1.2: 10 puntos. - 1.1.2.1: 4 puntos -1.1.2.2: -1.1.2.3: 6 puntos -1.1.2.4: <p>1.2 Planes de inclusión: 10 puntos</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2.1.1: 15 	36.585,00 €

			<p>puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.1.2: <p>2.2 Consolidación de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.2.1: 5 puntos • 2.2.2 <p>2.3 Ratio alumno/monitor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.3.1: 5 puntos • 2.3.2: • 2.3.3: <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1 Barriadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1.1: 5 puntos • 3.1.2: • 3.1.3: <p>3.2 Nº alumnos inscritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.2.1: 10 puntos • 3.2.2: <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1:</p> <p>4.2: 15 puntos</p> <p>4.3:</p> <p>4.4:</p> <p>TOTAL90</p> <p>PUNTOS</p>	
--	--	--	---	--

			PRECONCEDIDO..... ...45.000,00 €	
A.D.P PARADOR	G04150 124	9.000,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.15 Proyecto Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1.1.1: 20 puntos. • 1.1.2: 2 puntos. - 1.1.2.1: -1.1.2.2: -1.1.2.3: 2 puntos -1.1.2.4: <p>1.2 Planes de inclusión: 10 puntos</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1 Antigüedad de la entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.1.1: 15 puntos • 2.1.2: <p>2.2 Consolidación de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.2.1: 5 puntos • 2.2.2 <p>2.3 Ratio alumno/monitor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2.3.1: • 2.3.2: 2 puntos. • 2.3.3: <p>CRITERIO 3:</p>	6.951,15 €



			<p>3.1 <i>Barriadas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.1.1: • 3.1.2: • 3.1.3: 0 puntos <p>3.2 N^o alumnos inscritos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.2.1:10 puntos • 3.2.2: <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1: 20 puntos.</p> <p>4.2:</p> <p>4.3:</p> <p>4.4:</p> <p>TOTAL84 PUNTOS</p> <p>PRECONCEDIDO..... ... 8.550,00 €</p>	
--	--	--	--	--

ANEXO II. LÍNEA 40 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

SOLICITANTE	CIF/NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	VALORACIÓN (sobre 100 puntos)	PROPUESTA Importe concesión Subvención
-------------	---------	-------------------------------	-------------------------------	--

<p>JOSE MANUEL MARIN RODRIGUEZ</p>	<p>08911862Y</p>	<p>2.500,00 €</p>	<p>CRITERIO 1: 1.1: 35 puntos 1.2: 1.3 CRITERIO 2: 2.1: 2.2: 20 puntos 2.3 CRITERIO 3: 3.1 3.2 3.3: 15 puntos 3.4 TOTAL 70 PUNTOS</p>	<p>2.500,00 €</p>
<p>JORDI FERNANDEZ RODRIGUEZ</p>	<p>54201436V</p>	<p>2.500,00 €</p>	<p>CRITERIO 1: 1.1: 1.2: 20 puntos 1.3: CRITERIO 2: 2.1: 2.2: 20 puntos 2.3 CRITERIO 3: 3.1 3.2: 25 puntos</p>	<p>2.500,00 €</p>



			3.3 3.4 TOTAL 65 PUNTOS	
MARIANO BLANES GARCIA	24500772E	2.500,00 €	CRITERIO 1: 1.1: 1.2: 20 puntos 1.3: CRITERIO 2: 2.1: 2.2: 20 puntos 2.3: CRITERIO 3: 3.1 3.2: 3.3: 15 puntos 3.4 TOTAL 55 PUNTOS	2.500,00 €
FRANCISCO MIGUEL RODRIGUEZ CANDEL	15429579Y	2.500,00 €	CRITERIO 1: 1.1: 1.2: 20 puntos 1.3: CRITERIO 2: 2.1: 2.2: 20 puntos	2.500,00 €



			<p>2.3</p> <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1</p> <p>3.2:</p> <p>3.3: 15 puntos</p> <p>3.4</p> <p>TOTAL 55 PUNTOS</p>	
<p>ARIAN RODRIGUEZ BURGOS</p>	77437643R	2.500,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.1: 35 puntos</p> <p>1.2:</p> <p>1.3:</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1: 35 puntos</p> <p>2.2:</p> <p>2.3</p> <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1</p> <p>3.2: 25 puntos</p> <p>3.3</p> <p>3.4</p> <p>TOTAL 95 PUNTOS</p>	2.500,00 €
<p>SARA MARTIN ESPINAR</p>	34857426Y	2.500,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.1:</p> <p>1.2: 20 puntos</p>	2.500,00 €



			<p>1.3:</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1:</p> <p>2.2: 20 puntos</p> <p>2.3</p> <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1</p> <p>3.2:</p> <p>3.3</p> <p>3.4: 10 puntos</p> <p>TOTAL 50 PUNTOS</p>	
MARIA MARTIN ESPINAR	78236816Q	2.500,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.1:</p> <p>1.2: 20 puntos</p> <p>1.3:</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1:</p> <p>2.2: 20 puntos</p> <p>2.3</p> <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1</p> <p>3.2:</p> <p>3.3</p> <p>3.4: 10 puntos</p>	2.500,00 €

			TOTAL	
			50 PUNTOS	
JOSE ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ	55071974J	1.500,00 €	CRITERIO 1: 1.1: 1.2: 20 puntos 1.3: CRITERIO 2: 2.1: 2.2: 20 puntos 2.3 CRITERIO 3: 3.1 3.2: 3.3 3.4:10 puntos TOTAL	1.500,00 €
			50 PUNTOS	
C.D ROQUETAS BASE	G04750121	10.000,00 €	CRITERIO 1: 1.1: 1.2: 20 puntos 1.3: CRITERIO 2: 2.1: 2.2: 20 puntos	4.668,61 €



			<p>2.3:</p> <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1</p> <p>3.2: 25 puntos</p> <p>3.3</p> <p>3.4:</p> <p>TOTAL65 PUNTOS</p>	
C.D VAS	G02942407	15.000,00	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.1: 35 puntos</p> <p>1.2:</p> <p>1.3:</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1:</p> <p>2.2: 20 puntos</p> <p>2.3:</p> <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1: 30 puntos</p> <p>3.2:</p> <p>3.3</p> <p>3.4:</p> <p>TOTAL85 PUNTOS</p>	6.104,97 €
CLUB BALONMANO ROQUETAS	G04117313	10.000,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.1:</p>	3.591,16 €

				<p>1.2: 20 puntos.</p> <p>1.3:</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1:</p> <p>2.2: 20 puntos</p> <p>2.3:</p> <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1:</p> <p>3.2:</p> <p>3.3</p> <p>3.4: 10 puntos</p> <p>TOTAL50 PUNTOS</p>	
DARIO RUIZ CRUZ	26851016B	2.500,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.1: 35 puntos</p> <p>1.2:</p> <p>1.3:</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1: 35 puntos</p> <p>2.2:</p> <p>2.3:</p> <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1</p> <p>3.2: 25 puntos</p>	2.500,00 €	



			3.3 3.4: TOTAL95 PUNTOS	
ADRIAN REYES MANZANO	77699322D	2.500,00 €	CRITERIO 1: 1.1: 1.2: 20 puntos 1.3: CRITERIO 2: 2.1: 2.2: 20 puntos 2.3 CRITERIO 3: 3.1 3.2: 3.3: 15 puntos 3.4: TOTAL 55 PUNTOS	2.500,00 €
MARCO MORAL MARTIN	26850199E	2.500,00 €	CRITERIO 1: 1.1: 1.2: 20 puntos 1.3: CRITERIO 2: 2.1:	2.500,00 €



			<p>2.2: 20 puntos</p> <p>2.3</p> <p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1</p> <p>3.2: 25 puntos</p> <p>3.3:</p> <p>3.4:</p> <p>TOTAL 65 PUNTOS</p>	
--	--	--	---	--

ANEXO III. LÍNEA 41 RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PUNTUACIÓN

SOLICITANTE	CIF/NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADO	VALORACIÓN (sobre 100 puntos)	PROPUESTA Importe concesión Subvención
CLUB BALONMANO ROQUETAS	G04117313	12.000,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.1:</p> <p>1.2: 20 puntos</p> <p>1.3:</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1</p> <p>2.2</p> <p>2.3</p> <p>2.4: 5 puntos.</p>	12.000,00 €



				<p>CRITERIO 3:</p> <p>3.1</p> <p>3.2</p> <p>3.3: 5 puntos.</p> <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1 Proyecto Técnico: 25 puntos</p> <p>4.2 Solvencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4.2.1: • 4.2.2: 7 puntos • 4.2.3 <p>TOTAL62 PUNTOS</p>	
C.D BAYYANA	AL- G04405106	5.205,00 €		<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.1: 5.205,00 €</p> <p>1.2:</p> <p>1.3: 15 puntos</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1</p> <p>2.2: 15 puntos</p> <p>2.3</p> <p>2.4:</p> <p>CRITERIO 3:</p>	



			<p>3.1</p> <p>3.2:10 puntos</p> <p>3.3:</p> <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1 Proyecto Técnico: 25 puntos</p> <p>4.2 Solvencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4.2.1: 10 puntos • 4.2.2 • 4.2.3 <p>TOTAL75 PUNTOS</p>	
CLUB AJEDREZ ROQUETAS	G04127254	12.000,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.1: 25 puntos</p> <p>1.2:</p> <p>1.3:</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1</p> <p>2.2:</p> <p>2.3:10 puntos</p> <p>2.4:</p> <p>CRITERIO 3:</p>	12.000,00 €



			<p>3.1:15 puntos</p> <p>3.2:</p> <p>3.3:</p> <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1 Proyecto Técnico: 7,5 puntos</p> <p>4.2 Solvencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4.2.1: 10 puntos • 4.2.2 • 4.2.3 <p>TOTAL67,5 PUNTOS</p>	
<p>CLUB NAUTICO ROQUETAS</p> <p>(Campeonato Andalucía)</p>	G04009551	3.000,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.1:</p> <p>1.2: 20 puntos</p> <p>1.3:</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1</p> <p>2.2: 15 puntos</p> <p>2.3:</p> <p>2.4:</p> <p>CRITERIO 3:</p>	3.000,00 €



			<p>3.1:</p> <p>3.2:</p> <p>3.3: 5 puntos.</p> <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1 Proyecto Técnico: 17,5 puntos</p> <p>4.2 Solvencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4.2.1: • 4.2.2 • 4.2.3: 5 puntos <p>TOTAL62,5 PUNTOS</p>	
<p>CLUB NAUTICO ROQUETAS (Campeonato Provincial)</p>	G04009551	2.000,00 €	<p>CRITERIO 1:</p> <p>1.1:</p> <p>1.2: 20 puntos</p> <p>1.3:</p> <p>CRITERIO 2:</p> <p>2.1</p> <p>2.2:</p> <p>2.3:</p> <p>2.4: 5 puntos</p> <p>CRITERIO 3:</p>	2.000,00 €



			<p>3.1:</p> <p>3.2:</p> <p>3.3: 5 puntos.</p> <p>CRITERIO 4:</p> <p>4.1 Proyecto Técnico: 20 puntos</p> <p>4.2 Solvencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • 4.2.1: • 4.2.2 • 4.2.3: 5 puntos <p>TOTAL55 PUNTOS</p>	
--	--	--	---	--

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
- c) Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- g) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- h) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- i) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- j) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

2º.- Desestimar las solicitudes propuestas en el acta emitida por el órgano colegiado competente por no haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, a la Delegación de Presidencia y a los interesados, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la última prórroga del contrato de servicio de Gestión del Centro de Atención Socioeducativa (escuela infantil) denominado E.I. Las Amapolas.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 15 de noviembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2020, se adjudicó a Meriñagues Soc. Coop. And. Con CIF F04191722, el contrato de servicio de gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil) denominado E.I. Las Amapolas por la cantidad de setecientos treinta y siete mil ciento veintiséis euros (737.126,00.-€) para los dos años de duración del contrato, exento de IVA. Se hace constar que el importe de una anualidad es trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563,00.-€), exento de IVA.

Segundo.- Se formalizó contrato administrativo el 29 de enero de 2021, siendo el plazo de duración de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado por dos años más, de forma expresa, hasta un máximo de cuatro (4) años, incluidas principal y posibles prórrogas.

Tercero.- Con fecha 24 de octubre de 2022, la Junta de Gobierno Local, en su sesión Ordinaria, acordó entre otros, la aprobación de la primera de las prórrogas previstas con una duración de un año desde el 29 de enero de 2023 al 28 de enero de 2024.

Cuarto.- Con fecha 25 de septiembre de 2023 se solicitó, mediante oficio de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, María Teresa Fernández Borja, informe relativo a la posible tramitación de la prórroga prevista, remitido al responsable del contrato Ricardo Roldán Infantes, que emitió informe favorable para la tramitación de la presente prórroga el 4 de octubre de 2022.

Quinto.- Se hace constar que existe informe jurídico relativo a la aprobación de la presente prórroga de fecha 7 de noviembre de 2023, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General del Ayuntamiento, D. Guillermo Lago Núñez de fecha 13 de noviembre de 2023.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la última prórroga con una duración de un año, desde el 29 de enero de 2024 al 28 de enero de 2025, del contrato servicio de gestión del centro de Educación Infantil "Las Amapolas" situado en C/ Maestro Padilla nº 4º de El Parador, T.M. de Roquetas de Mar, de conformidad con el contrato de la que fue adjudicataria Meriñaques S. Coop. De Interés Social, con CIF: F04191722, por la cantidad de trescientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y tres euros (368.563,00.-€), exento de IVA.

Segundo.- Autorizar el gasto que comporta la presente prórroga mediante tramitación anticipada del gasto, previa fiscalización por el Interventor de fondos por la cantidad de

368.563,00.-€, de presupuesto anual. Que queda condicionado a la efectiva aprobación de la Autorización y Disposición del gasto en el ejercicio económico en el que se producirá la efectiva ejecución de la presente prórroga, según lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos”

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, al responsable del contrato, a la Intervención Municipal, a la Delegación de Gobierno Interior y Educación y al Servicio de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la única prórroga del contrato de servicio de control integrado de vigilancia de culícidos en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 29 de noviembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 15 de noviembre de 2021, se adjudicó a ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) con nº de CIF nº A18485516, el contrato de servicio de control integrado y vigilancia de culícidos en Roquetas de Mar, por los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios:

DESGLOSE ECONÓMICO ANUAL	DEFINICIÓN	UNIDAD	TIPO DE IVA (%)	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	% DESCUENTO OFERTADO
--------------------------	------------	--------	-----------------	---------------------------	----------------------

Diagnóstico, verificación y seguimiento	Control y seguimiento mediante trampeo específico y/o inspecciones terrestres/aéreas	Actuación		611,98 €	34,71 %
Tratamiento completo adulticida	Aplicación de tratamientos adulticidas	Tratamiento	21	589,97 €	23,39 %
Tratamiento adulticida urbano (primavera)*	Aplicación de tratamientos adulticidas	Tratamiento		4.900,19 €	40,69 %
Tratamiento completo larvicida	Aplicación de tratamientos larvicidas	Tratamiento		589,97 €	22,88 %
Tratamiento larvicida en inbornales	Aplicación de tratamientos larvicidas	Tratamiento	10	495,02 €	35,72 %
Actuaciones/Tratamientos en ejecuciones subsidiarias	Diagnóstico, aplicación de tratamientos larvicidas y/o adulticidas, control y seguimiento	Tratamiento		65,00 €	35,00 %
Tratamiento larvicida para jarales naturales**	Aplicación de tratamientos larvicidas	Tratamiento		600,03 €	39,04 %
Vigilancia y seguimiento para jarales naturales**	Control y seguimiento mediante trampeo específico y/o inspecciones terrestres/aéreas	Actuación	21	270,01 €	55,88 %
Campaña de participación y concienciación	Actividades de transferencia, difusión y divulgación dirigidas a centros educativos y ciudadanía	Actuación		360,00 €	76,00 %
Control de moscas	Tratamiento de adultos de mosca común o doméstica	Tratamiento		80,00 €	20,00 %



**Media jornada*

*** Punta Entinas-Sabinar y Ribera de La Algaida*

**** La periodicidad de las actuaciones/tratamientos podrá ser semanal, quincenal o mensual a lo largo del año*

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

El límite máximo de gasto es el presupuesto base de licitación al estar el contrato establecido en precios unitarios, siendo el límite anual de 121.000,00.-€

Además ofrece un tiempo de respuesta ante avisos urgentes inferior a doce (12) horas y un tiempo de respuesta ante las solicitudes vía hoja de pedidos inferior a veinticuatro (24) horas; tres (3) medios aéreos para la detección temprana de nuevos focos o áreas problemáticas y dos (2) vehículos con clasificación ambiental "CERO", un vehículo establecido como obligación medioambiental en la cláusula 0) del PCAP y otro vehículo adicional ofertado en su propuesta económica.

Así como la realización de una campaña de participación y concienciación desarrollada mediante diferentes actividades a concretar con los servicios técnicos responsables del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Control biológico.

Segundo.- Se formalizó contrato administrativo el 13 de enero de 2022, siendo el plazo de duración de dos años, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más, hasta un máximo de tres (3) años, incluidas principal y una posible prórroga.

Tercero.- Con fecha 25 de septiembre de 2023 se solicitó mediante oficio, al responsable del contrato, informe sobre la procedencia de la tramitación de la prórroga del contrato referenciado. En fecha 6 de noviembre de 2023, se remitió a Contratación informe favorable de prórroga por el responsable del contrato.

Cuarto.- Se hace constar que existe RC practicada en la aplicación presupuestaria 03101 311 2269921 por importe de 121.000.-€ y número de operación 220239000282.

Quinto.- Existe informe jurídico de 21 de noviembre de 2023 emitido por el Responsable de Procesos de Contratación Gabriel Sánchez Moreno, así como nota de conformidad con el mencionado informe jurídico emitida por el Secretario General Guillermo Lago Núñez de 28 de noviembre de 2023.

II. NORMATIVA APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Primero.- Según lo establecido en su artículo 29.2, de la Ley de Contratos del Sector Público:

“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.”

Segundo.- La prórroga está prevista en la cláusula J) del PCAP, estableciendo que el contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable por una anualidad más, de forma expresa, hasta un máximo de tres (3) años incluidas principal y prórroga.

Habiéndose constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación existían en tiempo y forma, siendo la siguiente documentación la que lo acredita:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.

1. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga. Se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.

2. Retención de crédito por importe de 121.000.-€ con número de operación 220239000282.

Tercero.- Referente a la revisión de precios, establece el apartado E) del cuadro anexo de características del PCAP que ésta no procede.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúa la siguiente

IV. PROPUESTA DE ACUERDO:

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la única prórroga del contrato servicio de control integrado y vigilancia de culícidos en Roquetas de Mar, de conformidad con el contrato del que fue adjudicatario ANDALUZA DE TRATAMIENTOS DE HIGIENE, S.A. (ATHISA) con nº de CIF A18485516, por los siguientes porcentajes de descuento sobre los precios unitarios:

DESGLOSE ECONÓMICO ANUAL	DEFINICIÓN	UNIDAD	TIPO DE IVA (%)	PRECIO UNITARIO (SIN IVA)	% DESCUENTO OFERTA DO
Diagnos y verificación y seguimiento	Control y seguimiento mediante trampeo específico y/o inspecciones terrestres/aéreas	Actuación		611,98 €	34,71 %
Tratamiento completo adulticida	Aplicación de tratamientos adulticidas	Tratamiento	21	589,97 €	23,39 %
Tratamiento adulticida urbano (primavera)*	Aplicación de tratamientos adulticidas	Tratamiento		4.900,19 €	40,69 %
Tratamiento completo larvicida	Aplicación de tratamientos larvicidas	Tratamiento		589,97 €	22,88 %



Tratamiento larvicida inbornales	en	Aplicación de tratamientos larvicidas	Tratamiento	10	495,02 €	35,72 %
Actuaciones/Tratamientos ejecuciones subsidiarias	en	Diagnos, aplicación de tratamientos larvicidas y/o adulticidas, control y seguimiento	Tratamiento		65,00 €	35,00 %
Tratamiento larvicida parajes naturales**		Aplicación de tratamientos larvicidas	Tratamiento		600,03 €	39,04 %
Vigilancia seguimiento parajes naturales**	y	Control y seguimiento mediante trampeo específico y/o inspecciones terrestres/aéreas	Actuación	21	270,01 €	55,88 %
Campaña participación concienciación	de y	Actividades de transferencia, difusión y divulgación dirigidas a centros educativos y ciudadanía	Actuación		360,00 €	76,00 %
Control de moscas		Tratamiento de adultos de mosca común o doméstica	Tratamiento		80,00 €	20,00 %

*Media jornada

** Punta Entinas-Sabinar y Ribera de La Algaida

*** La periodicidad de las actuaciones/tratamientos podrá ser semanal, quincenal o mensual a lo largo del año

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

El límite máximo de gasto es el presupuesto base de licitación al estar el contrato establecido en precios unitarios, siendo el límite anual de 121.000,00.-€

Además ofrece un tiempo de respuesta ante avisos urgentes inferior a doce (12) horas y un tiempo de respuesta ante las solicitudes vía hoja de pedidos inferior a veinticuatro (24) horas; tres (3) medios aéreos para la detección temprana de nuevos focos o áreas problemáticas y dos (2) vehículos con clasificación ambiental "CERO", un vehículo establecido como obligación medioambiental en la cláusula 0) del PCAP y otro vehículo adicional ofertado en su propuesta económica.

Así como la realización de una campaña de participación y concienciación desarrollada mediante diferentes actividades a concretar con los servicios técnicos responsables del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Control biológico.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, a la Delegación de Medio Ambiente, al Responsable del Contrato y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de suministro de contenedores para la separación de los residuos municipales en el T.M. de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 5 de diciembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en la adquisición de contenedores reciclaje papel/cartón, envases y resto, de carga lateral de acero serigrafiados, para la separación de los residuos municipales del término municipal de Roquetas de Mar.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Juan Manuel Martín Pomares, técnico municipal gestor de medio ambiente adscrito a la Delegación de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato, siendo Aseo Urbano la unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

CÓDIGOS CPV AMBOS LOTES:
44613700 contenedores de basura
44613800 contenedores para residuos

TIPO: Suministro

RÉGIMEN: Administrativo

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Sí procede.

LOTE 1.- Suministro de contenedores reciclaje papel/cartón, envases y resto de carga lateral de acero serigrafiados

LOTE 2.- Suministro de papeleras para facilitar la separación de residuos en edificios públicos

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato de suministro asciende a la cantidad de seiscientos veintiocho mil ciento treinta y cinco euros y veinte céntimos (628.135,20.-€) IVA incluido PARA AMBOS LOTES en los dos años de duración del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Se fija en la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (1.245.888,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para las dos anualidades de duración inicialmente prevista, más las posibles prórrogas de otras dos anualidades, y la inclusión de hasta un 20% de posibles modificaciones previstas en ambos lotes.

LOTE 1: Contenedores reciclaje papel/cartón, envases y resto de carga lateral de acero serigrafiados. PBL: quinientos nueve mil seiscientos cincuenta y dos euros (509.652,00.-€) IVA incluido en los dos años de duración del contrato.

PRECIOS UNITARIOS LOTE 1:

Nº	Tipo de contenedor	Precio unitario sin IVA	Precio unitario IVA incluido
01	RESTO	1.560,00 €	1.887,60 €
02	PAPEL+CARTÓN	1.560,00 €	1.887,60 €
03	ENVASES LIGEROS	1.560,00 €	1.887,60 €

LOTE 2: Suministro de papeleras para facilitar la separación de residuos en edificios públicos. PBL: ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta y tres euros y veinte céntimos (118.483,20.-€) IVA incluido en los dos años de duración del contrato.

PRECIOS UNITARIOS LOTE 2:

Nº	Tipo de papeleras	Precio unitario sin IVA	Precio unitario IVA incluido
01	P. PAPEL	272,00.-€	329,12.-€



02	P. ENVASES	272,00.-€	329,12.-€
03	P. RESTO	272,00.-€	329,12.-€
04	P. ORGÁNICO	272,00.-€	329,12.-€

Segundo.- El 4 de septiembre de 2023 en la sesión de la mesa de contratación (S 040923), se procedió a realizar la apertura del sobre 1 que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación y no prohibición de contratar.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso se procedió a comunicar la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
ENTIDAD MAYA S.L. B96330725	ADMITIDO LOTE 2
GLASDON EUROPE SARL N0013417A	ADMITIDO LOTE 2
SANIMOBEL S.A. A78169422	ADMITIDO LOTES 1

Tercero.- El 14 de septiembre de 2023, en la sesión de la Mesa de Contratación S (140923) se procedió a la apertura del Sobre 3 que contenía las ofertas económicas de los mismos para cada uno de los lotes.

Las ofertas presentadas han sido las siguientes:

LOTE 1: Contenedores reciclaje papel/cartón, envases y resto de carga lateral de acero serigrafiados.

LICITADOR	PRECIO UNITARIO por contenedor	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA
SANIMOBEL S.A. A78169422	1.559,00.-€	30 días hábiles

LOTE 2: Suministro de papeleras para facilitar la separación de residuos en edificios públicos.

LICITADOR	PRECIO UNITARIO por contenedor	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA
ENTIDAD MAYA S.L. B96330725	102,00.-€	No oferta reducción
GLASDON EUROPE SARL N0013417A	244,88.-€	15 días hábiles



Cuarto.- Posteriormente, se procedió a la aplicación de los artículos 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre para comprobar si alguna de las ofertas contenía valores anormales o desproporcionados.

En el lote 1 se ha usado el artículo 85.1, según el cual:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Analizada la oferta del Lote 1 de conformidad con el artículo referido se considera que la oferta presentada no contiene valores anormales o desproporcionados, ya que la oferta mínima a partir de la cual se hubiera considerado anormal ha sido de 1.170,00.-€.

En el lote 2 se ha usado el artículo 85.2, según el cual:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

Analizadas las ofertas del Lote 2, de conformidad con el artículo referido se consideró que la oferta presentada por ENTIDAD MAYA S.L. con CIF. B96330725 contenía valores anormales o desproporcionados, ya que el umbral para considerar una oferta anormal fue de 195,84.-€.

Quinto.- A la vista de los resultados obtenidos se requirió a ENTIDAD MAYA S.L. con CIF. B96330725 para que en el plazo de cinco días hábiles desde el 3 de octubre de 2023, justificaran y desglosaran razonada y detalladamente a la viabilidad de su oferta.

Dentro del plazo otorgado al efecto, el 6 de octubre de 2023 contestaron al requerimiento aportando documentación justificando la viabilidad de su oferta, que fue remitida al Técnico Superior de Contratación, D. Juan José García López, que emitió informe técnico con fecha 10 de octubre de 2023 aceptando la justificación ofrecida.

Sexto.- De forma previa a la valoración de las ofertas, se procedió a la remisión de las fichas técnicas al responsable del contrato para que comprobara las características técnicas de los contenedores, de conformidad con lo establecido en la cláusula H) del CAC del PCAP, según la cual:

“Todas las licitadoras deberán aportar, junto a la oferta económica, documento descriptivo de características técnicas de los contenedores (lote 1) y/o papeleras (lote 2), que se van a suministrar, firmado y en formato pdf, incluyendo de manera obligatoria la documentación de los requerimientos descritos en el pliego técnico. Se deberán adjuntar cuantos certificados, planos, esquemas, gráficos, fotografías etc. sean necesarios, incorporando la documentación que específicamente detalle una descripción detallada del modelo de contenedor ofertado, dimensiones con plano descriptivo acotado así como croquis acotado de todos los elementos relevantes del contenedor ofertado; peso en vacío; peso máximo admisible; características y materiales del cuerpo y tapas del contenedor; capacidad real interior del contenedor, en litros, así como cualquier otra característica o especificación técnica que el licitador considere de interés; sistemas de fabricación, materiales de construcción, con indicación de espesores, calidades (robustez y estanqueidad de las uniones, etc.), acabados y colores de los diferentes elementos que conforman el contenedor, durabilidad del contenedor; accesibilidad y comodidad de uso para el usuario, altura y posición de las bocas, dimensiones de la boca, marco de refuerzo de las bocas, diseño constructivo, otros...; dispositivos para el depósito de los residuos y su descarga. Deberán incluirse los gráficos y dimensiones de apertura máxima de tapa en la operación de descarga de residuos en el camión; documentación técnica, pruebas, ensayos, certificaciones adicionales que justifiquen la descarga del residuo en el vehículo recolector; elementos adicionales para control de la gestión instalados en los contenedores; características de los espacios susceptibles de uso para señalización y rotulado; sistema de impresión de logotipos y serigrafías antivandálicas; representación gráfica del contenedor ofertado mediante planos acotados, croquis acotados y fotografías. Se podrá adjuntar cuanta documentación de índole técnico se estime de interés relativa a la calidad de los materiales; pruebas o ensayos verificados; prueba gráfica del diseño que se oferta; cualquier mejora, tanto técnica como de diseño, así como toda aquella documentación que la licitadora considere oportuno.

La documentación referida no será objeto de valoración a los efectos de puntuación de los criterios de adjudicación. Su aportación es obligatoria a efectos de verificar por el responsable del contrato su adecuación a las exigencias técnicas del suministro durante la ejecución del contrato.

Si de la información recibida se concluye en informe motivado por el responsable del contrato su falta de adecuación a la correcta ejecución del suministro, la oferta será excluida, por incumplimiento de normativa o pliego técnico, inobservancia de las especificaciones requeridas o inadecuación a las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del suministro, acreditándose en el informe desfavorable el concreto motivo de incumplimiento apreciado para la exclusión de la oferta.”

Con fecha 20 de octubre de 2023 D. Juan Manuel Martín Pomares emitió informe sobre las características técnicas de cada uno de los productos ofertados:

El lote 1, tras la revisión de la documentación técnica aportada por Sanimobel, el técnico consideró que cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en el PPT.

El Lote 2, tras la revisión de la documentación técnica aportada por Entidad Maya y

Glasdon Europe, el técnico concluyó en su informe que la papelería de la mercantil Glasdon cumple con todos los requisitos técnicos establecidos en el PPT. Sin embargo, la papelería aportada por Entidad Maya no cumple con todos los requisitos ya que no dispone de sistema sujeta bolsa, puerta frontal desmontable, bandeja antigoteo y base con protectores de suelo.

A la vista del informe técnico emitido que ha sido publicado íntegramente en PLACSP la mesa de contratación propone la exclusión de la licitadora del Lote 2 Entidad Maya S.L. al no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el PPT.

Séptimo.- Se procedió, por tanto a la valoración de las ofertas admitidas que cumplen con las características técnicas exigidas en el PPT:

Tabla de valoración Lote 1 Contenedores reciclaje papel/cartón, envases y resto de carga lateral de acero serigrafados.:

Licitador	Precio unitario por contenedor	Pond. Máx 90 pts	Reducción del plazo de entrega	Pond. Máx. 10 pts	TOTAL
SANIMOBEL S.A. A78169422	1.559,00.-€	90	30 días hábiles	0	90

Tabla de valoración Lote 2 Suministro de papeleras para facilitar la separación de residuos en edificios públicos:

LICITADOR	PRECIO UNITARIO por contenedor	Pond. Máx 90 pts	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA	Pond. Máx. 10 pts	TOTAL
ENTIDAD MAYA S.L. B96330725	102,00.-€	-	No oferta reducción	-	-
GLASDON EUROPE SARL N0013417A	244,88.-€	90	15 días hábiles	10	100

Octavo.- A la vista de los resultados obtenidos, tal como establece el artículo 150.1 de la LCSP la mesa de contratación propuso la aprobación de la siguiente clasificación de ofertas del contrato de suministro de contenedores para la separación de los residuos municipales en el término municipal de Roquetas de Mar:

Orden de clasificación Lote 1, Contenedores reciclaje papel/cartón, envases y resto de carga lateral de acero serigrafiados.:

ORDEN CLASIFICACIÓN	DE	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º		SANIMOBEL S.A. A78169422	90

Orden de clasificación Lote 2, Suministro de papeleras para facilitar la separación de residuos en edificios públicos:

ORDEN CLASIFICACIÓN	DE	LICITADOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1º		GLASDON EUROPE SARL N0013417A	100

Siendo las siguientes las ofertas mejor valoradas para cada uno de los lotes:

Lote 1, Contenedores reciclaje papel/cartón, envases y resto de carga lateral de acero serigrafiados: SANIMOBEL S.A. con CIF. A78169422 que ha obtenido 90 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y ha ofertado un precio unitario por contenedor de mil quinientos cincuenta y nueve euros (1.559,00.-€) más la cantidad de trescientos veintisiete euros con treinta y nueve céntimos (327,39.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de mil ochocientos ochenta y seis euros con treinta y nueve euros (1.886,39.-€). Y un plazo de entrega de 30 días hábiles.

El presupuesto base de licitación para este Lote es el límite máximo de gasto, que alcanza la cantidad de quinientos nueve mil seiscientos cincuenta y dos euros (509.652,00.-€) IVA incluido en los dos años de duración del contrato. A título informativo se hace constar que el importe proporcional de una anualidad es de doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiséis euros (254.826,00.-€) IVA incluido.

El coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, inicialmente previstas en las unidades estimadas que se relacionan en cada lote.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Lote 2, Suministro de papeleras para facilitar la separación de residuos en edificios públicos: GLASDON EUROPE SARL con CIF. N0013417A, que ha obtenido 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y ha ofertado un precio unitario por papelera de doscientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos (244,80.-€) más la cantidad de cincuenta y un euros con cuarenta y un céntimos

(51,41.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos noventa y seis euros con veintiún céntimos (296,21.-€). Y un plazo de entrega de 15 días hábiles.

El presupuesto base de licitación para este Lote es el límite máximo de gasto, que alcanza la cantidad de ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta y tres euros y veinte céntimos (118.483,20.-€) IVA incluido en los dos años de duración del contrato. A título informativo se hace constar que el importe proporcional de una anualidad es de cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y un euros y sesenta céntimos (59.241,60.-€) IVA incluido.

El coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, inicialmente previstas en las unidades estimadas que se relacionan en cada lote.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Noveno.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a las licitadoras, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 8 de noviembre de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP, a ambas licitadoras, que respondieron al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, de conformidad con el art. 107.3 de la LCSP:

- LOTE 1: 21.060,00.-€
- LOTE 2: 4.896,00.-€

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas junto con declaración responsable de no haberse dado de baja así como de estar exentos.

- Escritura de constitución, y poder de representación.

- Documentación acreditativa de su solvencia técnica.

- (SOLO PARA EL LOTE 1) Certificado de importe neto de la cifra de negocio.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad junto con el último recibo y una declaración responsable de mantener en vigor la póliza durante toda la ejecución del contrato.

- Documentación acreditativa de los medios adscritos al contrato, indicando la persona designada como contacto para realizar las comunicaciones pertinentes derivadas de la

ejecución del contrato con la persona responsable del contrato.

- Se ha comprobado de oficio el encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, al habernos autorizado expresamente para ello.

Quedó acreditado en el expediente las cuentas anuales de la mercantil GLASDON EUROPE SARL para el lote 2.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por las propuestas como adjudicatarias acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios de los dos lotes del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Décimo.- Mediante Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 7 de noviembre de 2023 se acordó la exclusión de la licitadora del Lote 2, Entidad Maya S.L. con CIF. B96330725 al no cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el PPT, de conformidad con lo establecido en la cláusula H) del CAC del PCAP, según la cual:

“Todas las licitadoras deberán aportar, junto a la oferta económica, documento descriptivo de características técnicas de los contenedores (lote 1) y/o papeleras (lote 2), que se van a suministrar, firmado y en formato pdf, incluyendo de manera obligatoria la documentación de los requerimientos descritos en el pliego técnico. Se deberán adjuntar cuantos certificados, planos, esquemas, gráficos, fotografías etc. sean necesarios, incorporando la documentación que específicamente detalle una descripción detallada del modelo de contenedor ofertado, dimensiones con plano descriptivo acotado así como croquis acotado de todos los elementos relevantes del contenedor ofertado; peso en vacío; peso máximo admisible; características y materiales del cuerpo y tapas del contenedor; capacidad real interior del contenedor, en litros, así como cualquier otra característica o especificación técnica que el licitador considere de interés; sistemas de fabricación, materiales de construcción, con indicación de espesores, calidades (robustez y estanqueidad de las uniones, etc.), acabados y colores de los diferentes elementos que conforman el contenedor, durabilidad del contenedor; accesibilidad y comodidad de uso para el usuario, altura y posición de las bocas, dimensiones de la boca, marco de refuerzo de las bocas, diseño constructivo, otros...; dispositivos para el depósito de los residuos y su descarga. Deberán incluirse los gráficos y dimensiones de apertura máxima de tapa en la operación de descarga de residuos en el camión; documentación técnica, pruebas, ensayos, certificaciones adicionales que justifiquen la descarga del residuo en el vehículo recolector; elementos adicionales para control de la gestión instalados en los contenedores; características de los espacios susceptibles de uso para señalización y rotulado; sistema de impresión de logotipos y serigrafías antivandálicas; representación gráfica del contenedor ofertado mediante planos acotados, croquis acotados y fotografías. Se podrá adjuntar cuanta documentación de índole técnico se estime de interés relativa a la calidad de los materiales; pruebas o ensayos verificados; prueba gráfica del diseño que se oferta;



cualquier mejora, tanto técnica como de diseño, así como toda aquella documentación que la licitadora considere oportuno.

La documentación referida no será objeto de valoración a los efectos de puntuación de los criterios de adjudicación. Su aportación es obligatoria a efectos de verificar por el responsable del contrato su adecuación a las exigencias técnicas del suministro durante la ejecución del contrato.

Si de la información recibida se concluye en informe motivado por el responsable del contrato su falta de adecuación a la correcta ejecución del suministro, la oferta será excluida, por incumplimiento de normativa o pliego técnico, inobservancia de las especificaciones requeridas o inadecuación a las condiciones técnicas exigidas para la ejecución del suministro, acreditándose en el informe desfavorable el concreto motivo de incumplimiento apreciado para la exclusión de la oferta.”

Así como con el informe técnico emitido por D. Juan Manuel Martín Pomares el 20 de octubre de 2023 que ha sido publicado íntegramente en PLACSP

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto

refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, así como en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de solicitud de justificación de baja de fecha 15 de septiembre de 2023; de valoración de baja y clasificación de ofertas de 3 de noviembre de 2023 y el acta de propuesta de adjudicación de 4 de diciembre de 2023.

Segundo.- Adjudicar el CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTENEDORES PARA LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS MUNICIPALES EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR (Almería), a las ofertas mejor valoradas presentadas por las siguientes licitadoras:

Lote 1, Contenedores reciclaje papel/cartón, envases y resto de carga lateral de acero serigrafiados: SANIMOBEL S.A. con CIF. A78169422 que ha obtenido 90 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y ha ofertado un precio unitario por contenedor de mil quinientos cincuenta y nueve euros (1.559,00.-€) más la cantidad de trescientos veintisiete euros con treinta y nueve céntimos (327,39.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de mil ochocientos ochenta y seis euros con treinta y nueve euros (1.886,39.-€). Y un plazo de entrega de 30 días hábiles.

El presupuesto base de licitación para este Lote es el límite máximo de gasto, que alcanza la cantidad de quinientos nueve mil seiscientos cincuenta y dos euros (509.652,00.-€) IVA incluido en los dos años de duración del contrato. A título informativo se hace constar que el importe proporcional de una anualidad es de doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos veintiséis euros (254.826,00.-€) IVA incluido.

El coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, inicialmente previstas en las unidades estimadas que se relacionan en cada lote.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Lote 2, Suministro de papeleras para facilitar la separación de residuos en edificios públicos: GLASDON EUROPE SARL con CIF. N0013417A, que ha obtenido 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación y ha ofertado un precio unitario por papelera de doscientos cuarenta y cuatro euros con ochenta céntimos (244,80.-€) más la cantidad de cincuenta y un euros con cuarenta y un céntimos (51,41.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos noventa y seis euros con veintiún céntimos (296,21.-€). Y un plazo de entrega de 15 días hábiles.

El presupuesto base de licitación para este Lote es el límite máximo de gasto, que alcanza la cantidad de ciento dieciocho mil cuatrocientos ochenta y tres euros y veinte céntimos (118.483,20.-€) IVA incluido en los dos años de duración del contrato. A título informativo se hace constar que el importe proporcional de una anualidad es de cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y un euros y sesenta céntimos (59.241,60.-€) IVA incluido.

El coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, inicialmente previstas en las unidades estimadas que se relacionan en cada lote.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posibles prórrogas) en régimen de 2+1+1.

El plazo de ejecución del suministro conforme a lo establecido en el pliego técnico en su cláusula cuarta tendrá un plazo de entrega de un máximo de treinta (30) días hábiles, o inferior según oferta, entendido este plazo desde que se solicita por el técnico responsable del contrato un pedido hasta su entrega en los servicios municipales responsables del suministro.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe correspondiente para una anualidad asciende a la cantidad de 254.826,00.-€ IVA incluido en el lote 1, y por la cantidad de 59.241,60.-€ IVA incluido para una anualidad en el Lote 2.

Se ha practicado RC en la aplicación 03103 163 62302, por importe de 790.000,00.-€ en fecha 9 de junio de 2022 y número de operación 220220009415 y código proyecto de gasto 2022 4 03103 1 1.

Quinto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuestos en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Sexto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los 15 días hábiles desde el siguiente a la notificación de adjudicación.

Séptimo.- El adjudicatario deberá aportar el plan de trabajo establecido en la cláusula X) del CAC del PCAP dentro de los diez días siguientes a la formalización del contrato.

Octavo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Juan Manuel Martín Pomares, adscrito a la Delegación de Protección del Medio Ambiente, Zonas Verdes, Limpieza y Residuos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo la unidad de Aseo Urbano la encargada del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las adjudicatarias, al resto de empresas licitadoras, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Protección del Medio Ambiente y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la incoación de procedimiento de resolución del contrato de servicios postales y notificaciones con destino local y servicio de paquetería.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 7 de diciembre de 2023:

“I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 14 de diciembre de 2022 se incoa expediente de contratación de servicios postales y notificación con destino local y servicio de paquetería.

Segundo.- La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2023 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023) PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de servicios postales y notificaciones con destino local y servicio de paquetería a la mercantil Correo inteligente Postal, S.L. con CIF. B95604021, por medio de su Administrador único, Julio Romero Salvador, el Lote 1 del contrato de Servicio de reparto de correspondencia

ordinaria y certificada con destino local y notificaciones administrativas locales; con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y su Oferta. En tanto que la presentación por parte del contratista de proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicional de dichos documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad, sin ningún tipo de reserva o salvedad mediante la formalización del contrato.

Tercero.- El 10 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local, en Sesión Ordinaria, designó como responsable del contrato Coordinador de Información y Registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Diego Fernando Ruiz Fernández.

Cuarto.- El contrato se formaliza el día 22 de agosto de 2023

Quinto.- En fecha 15 de noviembre de 2023 tiene entrada en el registro del Ayuntamiento de Roquetas de Mar escrito por parte de uno de los trabajadores de CI Postal estableciendo el impago por parte de la adjudicataria del servicio.

Sexto.- En fecha 27 de noviembre de 2023 se recibe en el servicio de contratación escrito del responsable del contrato Diego Ruiz Fernández citando textualmente:

“De conformidad con el Contrato Administrativo del Lote I de Servicios Postales y Notificaciones con destino Local, expediente 36/22 (Servicio 2022/23711) adjudicado a la mercantil Correo Inteligente Postal, S.L., se traslada lo siguiente:

Que el martes nos pusimos en contacto con la persona asignada aquí en Roquetas de Mar por la citada mercantil que Correo Inteligente Postal, S.L. debido a que varios ciudadanos nos habían trasladado que la oficina de este servicio, ubicada en Av. Sabinar, 54 parecía estar cerrada, sin prestación de servicio y que no habían podido proceder a retirar las notificaciones objeto de aviso que les habían dejado en el domicilio.

Que en esta conversación se nos ha trasladado que, efectivamente, la Oficina de CI-Postal permanece cerrada al público, que los trabajadores mantienen, supuestamente, un conflicto laboral con la empresa y que han decidido paralizar su trabajo y, por consiguiente, la prestación de los servicios postales y notificaciones que presta la mercantil en el municipio de Roquetas de Mar, amparado en expediente de Contratación 36/22 de Servicios Postales.

En base a esta información se requiere que con carácter inmediato se nos devuelva, al Ayuntamiento, todas las notificaciones pendientes de realizar, que han sido retiradas de los puntos establecidos en contrato y, se nos ha trasladado a la oficina de correspondencia, aproximadamente unas siete mil quinientas notificaciones (7.500), con fecha de retirada en oficina del servicio de correspondencia, del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, desde el día 31 de octubre de 2023 aleatoriamente hasta el día 16 de noviembre, último día de recogida de correspondencia por parte de la empresa Correo Inteligente Postal, S.L.

En consecuencia, se ha comprobado que la mercantil Correo Inteligente Postal, S.L. ha dejado de prestar el servicio de correspondencia postal adjudicado para el término municipal de Roquetas de Mar sin previo aviso y, sin haber recibido información o notificación por parte de la misma con carácter formal, con el consiguiente perjuicio que se le está ocasionando a los intereses del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y los



ciudadanos e traslada esta información al departamento de Contratación para que proceda a la incoación de expediente que estime oportuno por incumplimiento del servicio contratado a la empresa adjudicataria del Contrato Administrativo del Lote I de Servicios Postales y Notificaciones con destino Local, expediente 36/22 (Servicio 2022/23711) y en aras de solucionar con carácter Urgente el reparto de correspondencia que afecta al Término Municipal de Roquetas de Mar.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA. Régimen jurídico del contrato

En cuanto al régimen jurídico del contrato, este se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real

Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria de la LCSP, por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009 y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 773/2015. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Igualmente resulta de aplicación al caso, la ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que rigen el contrato.

SEGUNDA. Causas de resolución del contrato.

A la vista del informe del responsable del contrato que sustenta la misma, sobre la base de los incumplimientos que señala, se han producido y ciertamente revelan la concurrencia de circunstancias para ello, con base en la documentación contractual.

La cláusula 22 del pliego administrativo indica:

"OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ESPECIALES

El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia LABORAL, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. Recaerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, a los que deberá, inexcusablemente, dar cumplimiento, y en especial las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, estarán obligadas a aplicar el convenio colectivo sectorial que legalmente corresponda, especialmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, siendo esta última obligación considerada de carácter esencial."

Así mismo la Cláusula 23. establece los: "EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE CARÁCTER ESENCIAL

Los criterios sociales o medioambientales de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental son consideradas obligaciones contractuales de carácter esencial (serán recogidas en la cláusula o) el CAC). Su incumplimiento determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por:

-Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP, y la declaración de la prohibición de contratar durante el plazo máximo de



tres años en cualquier procedimiento público de licitación con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme al artículo 71.2.c) y 72 de la LCSP.

El procedimiento de resolución del contrato será el determinado en el artículo 191 de la LCSP, previa audiencia del interesado por espacio de 10 días naturales y acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

TERCERA. Procedimiento para la resolución del contrato.

Ya se ha señalado anteriormente al recogerse en las previsiones del pliego de cláusulas administrativas particulares, singularmente el artículo 191 LCSP dice:

“En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo anterior (entre ellos figura la resolución de los contratos), deberá darse audiencia al contratista.

1. En la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos, Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social y demás Administraciones Públicas integrantes del sector público estatal, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 109 y 195.

2. No obstante lo anterior, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:

a) La interpretación, nulidad y resolución de los contratos, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros. Esta cuantía se podrá rebajar por la normativa de la correspondiente Comunidad Autónoma.

3. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos”

Por otro lado el artículo 211 LCSP, dice que son causas de resolución.

- a) “La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.*
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.*
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.*
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.*
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al*

establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

1. ° Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.
2. ° Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.”

El artículo 213.3 LCSP señala en cuanto a los efectos de la resolución:

“Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.”

El artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Procedimiento para la resolución de los contratos.

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:
 - a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
 - b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.
 - c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.
 - d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

El artículo 112 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Resolución por causas establecidas en el contrato.

1. La resolución por causas establecidas expresamente en el contrato tendrá las consecuencias que en éste se establezcan y, en su defecto, se regularán por las normas de la Ley y de este Reglamento sobre efectos de la resolución que sean aplicables por analogía.
2. Se incluirá en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a efectos del artículo 111, párrafo h), de la Ley, la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con

ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

Finalmente el pliego de cláusulas administrativas particulares en su clausula 37 dice:

La resolución del contrato de servicios tendrá lugar, además de en los señalados en el artículo 211, en los supuestos del artículo 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia éste, y con los efectos previstos en los artículos 110 a 113 del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La tramitación de estos expedientes debe hacerse con el máximo celo procedimental y con total garantías para el contratista.

Debe tenerse en cuenta que estamos ante un procedimiento iniciado de oficio, y a juicio de quien informa, cuyo plazo de resolución y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de ocho meses (apartado 8 que tiene carácter básico, de conformidad con lo dispuesto en la DF 1ª de la citada Ley), aplicándose los efectos del silencio administrativo regulados en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, norma con carácter supletorio, siendo en este caso la caducidad.

CUARTA.- El informe del Responsable del contrato de fecha 27 de noviembre de 2023, señala los incumplimientos acaecidos durante la ejecución del contrato, incumplimientos que van desde la no prestación del objeto del servicio y cierre de la oficina de la adjudicataria, hasta el incumplimiento de la normativa laboral según escrito por parte de uno de los trabajadores de la empresa.

Ello lleva a plantear por parte del Responsable del contrato la necesidad de proceder al órgano de contratación la incoación del expediente oportuno, determinando resolución del contrato que, aunque desde luego, se trata de un procedimiento excepcional y al que por supuesto debe acudir en última instancia, su utilización puede ser deseable a la vista de la necesidad de preservar el interés público cuya persecución debe alumbrar en todo momento la actuación de la Administración Pública. Se trata de ultimar la extinción de un contrato para, en última instancia, licitar un nuevo procedimiento que sustituya a un contratista incumplidor por otro que ejecute el contrato en las condiciones definidas en la licitación.

Con respecto a las causas de resolución del presente contrato, concurren las siguientes según los antecedentes:

El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social, incumplimiento previsto en la cláusula 21 del pliego administrativo.



La no prestación del servicio y cierre de las oficinas ubicadas en el término municipal de Roquetas de Mar

La comisión por el contratista de tales incumplimientos son causas de resolución contractual como señalan las cláusulas 22, 23 y 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

La gravedad de los incumplimientos quedan definidas por tenor literal de las cláusulas incumplidas que son evidentes y, conforme a las exigencias de la actual legislación de contratos del sector público figuran enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos.

QUINTA.- Consecuencias de la resolución culpable del contratista.

Con respecto a la incautación de la garantía definitiva, El artículo 213.3 LCSP señala en cuanto a los efectos de la resolución:

“Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.” ello no exime de la obligación de indemnizar a la Administración por los daños causados

Es decir, que obviando la exigencia de la incautación de garantía ante las peculiaridades del procedimiento de contratación que nos ocupa y que además, opera en nuestro Derecho como pena convencional, procederá exigir al contratista de la indemnización de los daños y perjuicios concretables en el incumplimiento que haya podido producir.

SEXTA.- De acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Asimismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. 124 de 30 de junio), el órgano competente será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente.

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERA. - Incoar procedimiento de resolución del contrato administrativo de servicios postales y notificaciones con destino local y servicio de paquetería por incumplimiento del contratista empresa CI Postal con CIF B95604021 motivado por el Responsable del contrato todo ello al amparo de lo dispuesto en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior incoación del expediente para la liquidación de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y, en su caso, la incoación de un procedimiento para la declaración de la prohibición para contratar.

SEGUNDA. - Conceder al contratista, conforme dispone el artículo 109.1.a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), un plazo de audiencia de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta resolución, para que alegue a lo que en su derecho convenga, presentando los documentos y justificantes en defensa de su postura.

La no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

TERCERA.- Conceder audiencia al avalista o asegurador, en el mismo plazo señalado en el punto segundo de esta resolución.

Al ser un acto de trámite la presente resolución, contra la misma no cabe recurso alguno (artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES , CULTURA Y TIEMPO LIBRE

12º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los espectáculos de la programación de primavera de 2024 del Teatro Auditorio de



Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 5 de diciembre de 2023:

I. ANTECEDENTES

Vista la actividad organizada desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistente en la programación de primavera para los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las ventas de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que conforman la citada programación de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, se hace necesario la aprobación de los precios y tarifas de éstos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar los siguientes precios públicos de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios que conforman la programación de primavera para los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2024 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, fijados en base a la



Memoria Económico-Financiera realizada para esta programación y adjunta en este expediente:

FECHA	ESPECTÁCULO	ZONA A					ZONA B		ZONAS B Y C CARNÉ JOVEN	ZONA C	
		normal	reducido	abono	joven	grupos	normal	reducido		descuento 50%	normal
16/03/2024	EL NOVIO DE ESPAÑA	15€	12 €	10 €	5 €	10,5 €	15 €	12 €	7,50 €	15 €	12 €
13/04/2024	DIANA NAVARRO	15€	12 €	10 €	5 €	10,5 €	15 €	12 €	7,50 €	15 €	12 €
01/05/2024	EL BRUJO	15€	12 €	10 €	5 €	10,5 €	15 €	12 €	7,50 €	15 €	12 €
03/05/2024	JUANA	10 €	8 €	0 €	5 €	7 €	10 €	8 €	5 €	10 €	8 €
01/06/2024	IRREVERENTE	15€	12 €	10 €	5 €	10,5 €	15 €	12 €	7,50 €	15 €	12 €

2º.- La venta de entradas y abonos de los citados espectáculos se efectuará desde la taquilla del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y las páginas web habilitadas para cada espectáculo, realizando posteriormente su correspondiente hoja de taquilla explicativa para su ingreso.

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

13º. PROPOSICIÓN relativa al establecimiento de precios públicos para los espectáculos de la programación de invierno de 2024 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 5 de diciembre de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Vista la actividad organizada desde la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, consistente en la programación de invierno para los meses de enero, febrero y marzo de 2024 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar.

Con el objetivo de poder facilitar la gestión de ingresos de las ventas de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios, cuyo promotor es el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que conforman la citada programación de los meses de enero, febrero y marzo de 2024 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, se hace necesario la aprobación de los precios y tarifas de éstos.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio y modificación de 28 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



1º.- Aprobar los siguientes precios públicos de entradas y abonos de los espectáculos presupuestarios que conforman la programación de invierno para los meses de enero, febrero y marzo de 2024 del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar, fijados en base a la Memoria Económico-Financiera realizada para esta programación y adjunta en este expediente:

FECHA	ESPECTÁCULO	ZONA A					ZONA B		ZONAS B Y C CARNÉ JOVEN	ZONA C	
		normal	reducido	abono	joven	grupos	normal	reducido		descuento 50%	normal
20/01/2024	SALOME	20 €	18 €	10 €	5 €	14 €	20 €	18 €	10 €	20 €	18 €
17/02/2024	CÁMARAS, LUCES Y ACCIÓN	15 €	12 €	10 €	5 €	12 €	15 €	12 €	7,50 €	15 €	12 €
02/03/2024	LA ISLA DEL AIRE	20 €	18 €	10 €	5 €	14 €	20 €	18 €	10 €	20 €	18 €

2º.- La venta de entradas y abonos de los citados espectáculos se efectuará desde la taquilla del Teatro Auditorio de Roquetas de Mar y las páginas web habilitadas para cada espectáculo, realizando posteriormente su correspondiente hoja de taquilla explicativa para su ingreso.

3º.- Dar traslado a Intervención de Fondos, Tesorería, a la Concejalía de Cultura, y a Secretaría General.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las bases y premios del concurso de Belenes 2023 dirigido a las Asociaciones Municipales de Mayores, Cofradías y Asociaciones de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 30 de noviembre de 2023:

I. ANTECEDENTES

La Delegación de Mujer, Participación Ciudadana y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar organiza el CONCURSO DE BELENES 2.023 dirigido a las Asociaciones Municipales de Mayores, Cofradías y Asociaciones, con motivo de la celebración de la Navidad, a fin de seguir fomentando la sensibilidad nuestro colectivo social municipal en su faceta creativa y artística manteniendo tradiciones que invitan a la reflexión sobre actividades entrañables en la fechas navideñas, aportando nuevas propuestas y explorando materiales novedosos para la creación de diversos tipos y modelos de representación plástica del nacimiento de Jesucristo.

El objetivo de ésta actividad es promover la participación en actividades grupales y favorecer las relaciones intergeneracionales mediante la colaboración de los familiares y Asociaciones en la realización de los trabajos, al tiempo que se promociona y difunda la tradición belenística, una de las manifestaciones culturales más importante de la Navidad.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,.....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuante antecede a ésta Concejalía-Delegación en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de Junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), y modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP Nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, ésta Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, previo informe de la Intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1.-Aprobación de las Bases y premios del CONCURSO DE BELENES DIRIGIDO A LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES DE MAYORES Y COFRADÍAS Y ASOCIACIONES DE ROQUETAS DE MAR, las cuales se presentan en documento adjunto (Bases) e incluyen una dotación total de premio de 1800 Eur (MIL OCHOCIENTOS EUROS).

2.-Comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2321 2269915 del vigente presupuesto 2.023

3.-Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la concejalía de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana a los efectos oportunos.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

15º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta final del Tribunal de Valoración que rige el proceso selectivo para la obtención del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi en el municipio de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del Acta del Tribunal:

“Siendo las 11:15 horas del día 5 de diciembre del 2023, en la Sala de Reuniones de la Policía Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se reúnen para valorar la prueba prácticas realizada, los Sres y Sras miembros del Tribunal que rige el proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de octubre de 2023 de, relativo a la Convocatoria de Pruebas para la obtención del permiso de conductor de taxis (17ª Convocatoria), y cuyas Bases y convocatoria han sido publicadas en el Tablón de Edictos, página Web del Ayuntamiento y el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 196 de 11 de octubre de 2023.

Por parte de Don Alejandro Martín Salinas, que ha resultado APTO tras la realización de la prueba teórica el pasado 10 de noviembre de 2023, se ha solicitado la realización de la PRUEBA PRÁCTICA que habilita para la obtención del permiso de conductor de Auto-taxi. Se emplaza al aspirante para el día 5 de diciembre a las 10:30 horas, debiendo aportar el vehículo adaptado a Auto-Taxi y demás requisitos.

Se ha procedido a su realización consistente en demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino.

Resultando la siguiente valoración:

ASPIRANTE QUE REALIZA LA SEGUNDA PRUEBA.

Don Alejandro Martín Salinas con D.N.I. Núm. 00.405.892-B

RESULTADO: APTO

Habiendo resultado “APTO” Don Alejandro Martín Salinas con D.N.I. Núm. 00.405.892-B se procede según lo establecido en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Autotaxis) del Municipio de Roquetas de Mar a la expedición del “Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi”.

Leída la misma y encontrándola conforme, es suscrita la presente Acta.”

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento del acta reseñada.



16°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, [https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2023/9340	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_3153	2023/11/24 13:35:01	V8GKO- QIKHO-XSZT0
2023/9341	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_3169	2023/11/24 13:35:04	ISN1F-5D6WB- X0MIU
2023/9342	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_3175	2023/11/24 13:35:06	60CLO-GS12P- I8648
2023/9343	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_3179	2023/11/24 13:35:09	ZTD88-7LXZ7- I1K9Q
2023/9344	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_3185	2023/11/24 13:35:12	PW2MI- WFE5K- QQLCW
2023/9345	RESOLUCIÓN DE CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA AL GRUPO MUNICIPAL ALMERIA AVANZA (24-11-2023)	2023/11/24 13:35:33	BY8G1- G9CT3- 7PUQW
2023/9346	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA DE LIMPIEZA	2023/11/27 10:55:06	JFTKR- DX1HS-3TYPY
2023/9347	AYTO/2023 - CONTA/241	2023/11/27	4EOGM-



		13:55:16	DYLEH-PLAU4
2023/9348	AYTO/2023 - CONTA/242	2023/11/27 13:55:19	J20YO-Y257T- OQU4U
2023/9349	AYTO/2023 - CONTA/243	2023/11/27 13:55:21	DM37X- GQVBO-RI0JK
2023/9350	AYTO/2023 - CONTA/245	2023/11/27 13:55:24	MCYFR- RUBF8-29HNX
2023/9351	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/11/27 13:55:26	XA8S2-04FVR- RX952
2023/9352	AYTO/2023 - CONTA/244	2023/11/27 13:55:29	M3HK4- 2H2WN- S6P9W
2023/9353	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL SAN ANTONIO 1	2023/11/27 14:18:34	WNUDE- CIKF3-2082I
2023/9354	RESOLUCIÓN ALCALDÍA ABONO NÓMINA NOVIEMBRE 2023	2023/11/27 14:18:36	41FPK- SOQ8P- OCZYH
2023/9355	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CARECER EXTINTORES E IMPRESOS RECLAMACIONES DONER KEBAR EN GRAN PLAZA	2023/11/27 15:08:01	JUJ75-1DE01- OOBWQ
2023/9356	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR EJERCER ACTIVIDAD SIN LICENCIA M-WOK EN GRAN PLAZA	2023/11/27 15:08:03	GONYX- BZ9BS-ERK8G
2023/9357	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR NO COMUNICAR CAMBIO TITULAR EN LA VESPA EN AV CARLOS III 122	2023/11/27 15:08:05	WDUZC- B6VJJ-5VK68
2023/9358	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL TIERRA 2 PISO 1-3	2023/11/27 15:08:08	8JSLN-1XL4X- ZJW5Q
2023/9359	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL ROMA 33	2023/11/27 15:08:10	L9GTP-FJZ3A- PCKSF
2023/9360	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CAMINO LOS BARTOLOS 28	2023/11/27 15:08:13	OUOHX- WFBME-L60B3



2023/9361	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C.M. SUMINISTRO DE MATERIAL DE INFORMATICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2023/11/27 15:08:15	XTNVE-LKU2V-GOXND
2023/9362	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA (EXP NOTIFICA-EH0401-2023-19885)- SEP 2022	2023/11/27 15:08:18	O5G54-HLUI3-1KRQC
2023/9363	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA (EXP NOTIFICA-EH0401-2023-19887)- OCT 2022	2023/11/27 15:08:20	OTKDW-O2VNM-RJAY5
2023/9364	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA (EXP NOTIFICA-EH0401-2023-19888) - NOV 2022	2023/11/27 15:08:22	QGFDF-80EUN-GRQ10
2023/9365	DECRETO GENÉRICO DEPOSITO CENIZAS CM ROQUETAS ANTONIO LOPEZ GOMEZ	2023/11/27 15:08:25	NOB4I-8YAE9-6Y1DD
2023/9366	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALE DE COMPAÑIA	2023/11/27 15:08:27	TXPPW-7275Z-XV37T
2023/9367	RESOLUCION FIN VIA ADMINISTRATIVA EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2023/11/27 15:08:29	OR3OR-CT5MN-CYZYQ
2023/9368	RESOLUCION PAGO BECAS POPI	2023/11/27 15:08:32	JNOCP-FWUNR-SCMXW
2023/9369	RESOLUCION PRORROGA CESION PLAZA TOROS	2023/11/27 15:08:34	47UOL-ZHQBG-IB2DM
2023/9370	RESOLUCIÓN APROBACIÓN ACTIVIDAD DOCENTE JUAN GAVIRA GARCÍA	2023/11/27 15:08:36	X91DY-9UN8P-33534
2023/9371	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2023/11/27 15:08:39	04GMY-Z0T2N-PH19H
2023/9372	RESOLUCION INCOACION EXPTE	2023/11/27	468CM-



	SANCIONADOR ANIMALES COMPAÑIA	ORDENANZA	15:08:41	ZHGL4-VR610
2023/9373	RESOLUCION INCOACION BAJA CADUCIDAD BBC-74	EXPTE	2023/11/27 15:08:44	PQUS7- DU1TM- EQ2Q0
2023/9374	RESOLUCION INCOACION SANCIONADOR ANIMALES COMPAÑIA	EXPTE ORDENANZA	2023/11/27 15:08:46	Q35CA- B3XEO-VZU6I
2023/9375	RESOLUCION INCOACION BAJA I.I. ERROR 144 MERCHANT GODOY	EXPTE JAZZLYN	2023/11/27 15:08:48	0I7ER-JK5A8- 53YKO
2023/9376	RESOLUCIÓN AIS 1369		2023/11/27 15:08:51	46JM2-CJ5OH- 332HV
2023/9377	RESOLUCIÓN AIS 1377		2023/11/27 15:08:55	QNROB- B3Q3X-N0E0S
2023/9378	RESOLUCIÓN AIS 1378		2023/11/27 15:08:59	MOM15- XY4Z1-YUKSL
2023/9379	RESOLUCIÓN AIS 1379		2023/11/27 15:09:03	4GT66- OH8DF-0FGPF
2023/9380	RESOLUCIÓN AIS 1380		2023/11/27 15:09:07	C44WV- FG0CX-SIRMD
2023/9381	DECRETO APROBACIÓN CJ BOLILLO	AMIGAS	2023/11/27 15:09:11	OX7JU-FINEZ- 1U40H
2023/9382	RESOLUCION ROQUEHOGAR 2022 2023 EXP 2023/18199	CANON	2023/11/27 15:09:13	PZ5GM- RJHEE-97ZOL
2023/9383	RESOLUCION INCOACION BAJA I.I. ERROR 144 EGEA	EXPTE LAILA ALONSO	2023/11/27 15:09:16	REDWC- OKSX9-KM910
2023/9384	RESOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS (DESDE EL MES DE SEPTIEMBRE 2022 - AL MES DE ABRIL 2023 DEL MENOR DENYS PETRE NICOLA) EI LAS LOMAS	DEVOLUCIÓN	2023/11/27 15:09:18	YZTX8- 6Z9MO- 4UWES
2023/9385	ANEXO APROBACIÓN INFORMATICOS	VI-RESOLUCIÓN EQUIPOS	2023/11/27 15:09:20	AITVK-JBQH5- WXWAT
2023/9386	DECRETO ALTA BASICA PAREJA DE HECHO EXP 2023 20423	REGISTRO	2023/11/27 15:09:23	GCPIZ- Y6Y4W-S9X1A
2023/9387	DECRETO BAJA PAREJA DE HECHO EXP 2023 20419	REGISTRO	2023/11/27 15:09:25	WWSUN- PEASX-86UQY
2023/9388	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN		2023/11/27 15:09:27	PM66U-ITTX8- ABYUD



	TRIBUTARIA-2023_3195		
2023/9389	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_3198	2023/11/27 15:09:30	B576B-6G5VJ-LEL5Z
2023/9390	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_3204	2023/11/27 15:09:32	02V1L-NDXN0-8HWN9
2023/9391	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_3205	2023/11/27 15:09:34	Q66UX-53RJ7-2XP4S
2023/9392	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_3219	2023/11/27 15:09:36	DVZJ9-IXK0G-X8J52
2023/9393	04.04.04.01 RESOLUCIÓN HABILITACION TESORERO COMO TRAMITADOR UNICO	2023/11/27 15:09:39	L77BU-OMHD8-1YMM3
2023/9394	RESOLUCION RE PARC EXPTE TAB238766-272	2023/11/28 08:16:57	57YHI-7OCOB-CS8KE
2023/9395	DECRETO RENOVACIÓN CARNET TAXISTA LMT 36	2023/11/28 10:39:15	JCQOZ-XD149-JKGMJ
2023/9396	PRÓRROGA SERVICIO ACTIVO AÑO	2023/11/28 10:39:18	M7IU4-O1O4U-MXGJF
2023/9397	RESOLUCION RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN 2/23 S	2023/11/28 10:39:53	1E0QU-YPAVA-RG279
2023/9398	RESOLUCIÓN DIETAS Y GASTOS DESPLAZAMIENTOS OFICIALES CONDUCTORES PRESIDENCIA Y UNIDAD CUSTODIA POLICÍA LOCAL NOVIEMBRE 2023	2023/11/28 10:39:55	28IS9-QUO4K-8N7A1
2023/9399	RESOLUCION PAGO BOMBEROS VIRGEN DEL ROSARIO 2023	2023/11/28 10:39:58	8CFT7-Q34AI-22PCX
2023/9400	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/14732	2023/11/28 10:40:02	AX5GX-E8FWV-SM6WU
2023/9401	EXPTE. 2320-17838 RESOLUCION DESISTIMIENTO TRAMITE	2023/11/28 10:40:08	KPXX0-M6ZBD-9GW4D
2023/9402	RESOLUCION PAGO BOMBEROS SAN CAYETANO 2023	2023/11/28 10:40:12	6478H-VDD1T-1L6CB
2023/9403	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3203	2023/11/28 10:47:11	5LUM1-R0WG0-7S5N7



2023/9404	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA	2023/11/28	7ZE6L-P9D6X-CZTSB
	2023_3202	10:47:14	
2023/9405	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA	2023/11/28	7VESD-QDAUT-OURLS
	2023_2190	10:47:17	
2023/9406	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA	2023/11/28	D9PV9-6WAZQ-V7OOP
	2023_2212	10:47:20	
2023/9407	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA	2023/11/28	R635S-BDCAH-UPKCX
	2023_2213	10:47:22	
2023/9408	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA	2023/11/28	VIRDK-2AYI5-AKF2H
	2023_2598	10:47:25	
2023/9409	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA	2023/11/28	IPL41-HRLTG-ZWEDF
	2023_2510	10:47:28	
2023/9410	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/11/28	F83GK-0S4KM-RJP5W
		12:13:44	
2023/9411	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/11/28	ZHJAY-AJW13-U3H2B
		12:13:52	
2023/9412	RESOLUCIÓN AEF 2023-18168	2023/11/28	ZOVLO-BHPEJ-3HG5K
		15:51:48	
2023/9413	RESOLUCIÓN AES 2023-19798	2023/11/28	9EPA9-4YX08-JMYAQ
		15:51:50	
2023/9414	RESOLUCIÓN AEF 2023-20187	2023/11/28	1GAS4-RQFEO-0353W
		15:51:53	
2023/9415	RESOLUCIÓN AEF 2023-20189	2023/11/28	24A6J-WV4CE-G0AG5
		15:51:55	
2023/9416	RESOLUCIÓN AEF 2023-20269	2023/11/28	OMRUY-BSEAS-N2WWO
		15:51:58	
2023/9417	RESOLUCIÓN AES 2023-20273	2023/11/28	M0X47-OELID-6BO74
		15:52:03	
2023/9418	RESOLUCION SAD DEP EXP	2023/11/28	UEHFG-XTR0I-L94XC
	2023/20340	15:52:05	
2023/9419	RESOLUCIÓN AES 2023-20274	2023/11/28	SNC01-0AYY7-PIPJX
		15:52:07	
2023/9420	RESOLUCION SAD DEP EXP	2023/11/28	C6O1F-BSY06-C9G4P
	2023/20092	15:52:10	
2023/9421	RESOLUCION SAD DEP EXP	2023/11/28	UV7M6-EK2H0-10R6Z
	2023/20091	15:52:12	
2023/9422	RESOLUCION SAD DEP EXP	2023/11/28	ELJ1B-G1UYA-S154H
	2023/20094	15:52:14	



2023/9423	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/20074	2023/11/28 15:52:16	MEKF8-IKLRJ-F37V0
2023/9424	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/20409	2023/11/28 15:52:19	CUZXA-H0MI2-6OPWJ
2023/9425	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/20408	2023/11/28 15:52:21	PVSXF-L3CTG-NC6MO
2023/9426	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/20396	2023/11/28 15:52:23	33W90-PPVCR-W57O3
2023/9427	RESOLUCION SAD PC EXP 2023/20339	2023/11/28 15:52:25	04NN1-ZVFBW-WU10D
2023/9428	RESOLUCION SAD PC EXP 2023/20210	2023/11/28 15:52:28	RLMVR-3SRO8-549CW
2023/9429	RESOLUCIÓN AIS 1343	2023/11/28 15:52:30	7MQZN-J8B79-H16M3
2023/9430	RESOLUCIÓN AIS 1344	2023/11/28 15:52:34	UJHFB-CT19C-LD14U
2023/9431	RESOLUCIÓN AIS 1381	2023/11/28 15:52:38	E0IN6-6RFD1-0CITC
2023/9432	RESOLUCIÓN AEF SIN PROPUESTA 2023/17574	2023/11/28 15:52:42	K2NDM-NA0NY-URWHO
2023/9433	RESOLUCION RE PARC EXPTE 79322886	2023/11/28 15:52:44	9QUVI-V7OCR-QW4SB
2023/9434	2021_541_RESOLUCION_PROYECTO BASICO Y EJECUCION MODIFICADO DE 8 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS Y PISCINAS_A PROYECTO BASICO Y EJECUCION DE 8 VIVIENDAS UNIFAMILIARES AGRUPADAS	2023/11/28 15:52:47	OWMME-QXAXQ-NDXAD
2023/9435	RESOLUCIÓN AIS 1383	2023/11/28 15:52:49	RY9PW-HHH0S-QMKVS
2023/9436	RESOLUCIÓN PB DE AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA Y PISCINA	2023/11/28 15:52:53	5H1H7-2XRYS-1INOJ
2023/9437	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/11/28 15:52:55	9RCBW-V74R2-HAW1G
2023/9438	RESOLUCION PAGO BOMBEROS EL	2023/11/28	F5LQG-0C7T1-



	SOLANILLO	15:52:58	CYVYS
2023/9439	RESOLUCIÓN AIS 1393	2023/11/28 15:53:00	95T9B-N62P5- FSNP7
2023/9440	RESOLUCIÓN AIS 1394	2023/11/28 15:53:04	GR269-32VY7- JGFED
2023/9441	RESOLUCIÓN AIS 1395	2023/11/28 15:53:08	C37OE- DLDDF-Z54DI
2023/9442	RESOLUCIÓN ASOCIACION MARROQUI PARA LA INTEGRACION	2023/11/28 15:53:12	G7IYP-LFXXI- A1NTY
2023/9443	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 20602	2023/11/28 15:53:14	UWCTM- TP9QF-1I9NQ
2023/9444	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 20605	2023/11/28 15:53:16	3WL06- WG5HL-D78T8
2023/9445	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2023/11/28 15:53:19	IEBB6-Q7E6P- BFL8X
2023/9446	RESOLUCIÓN DESESTIMANDO ALEGACIONES E IMPONIENDO SANCIÓN CONCIERTO BAR LA GALERÍA	2023/11/28 15:53:21	4U3OY- PNWE9-4DJFX
2023/9447	RESOLUCION AYUDAS 2023-19779	2023/11/28 15:53:23	M5VYJ- 5JVAM-US3HR
2023/9448	DECRETO APROBACION CJ EL TIMON	2023/11/28 15:53:25	7NX2G- FA0SB-MIVYY
2023/9449	DECRETO APROBACIÓN CJ ASPRODESA	2023/11/28 15:53:28	F10KH- KEMNX-O6J4X
2023/9450	DECRETO APROBACIÓN CJ BOLILLO SAN MARCOS	2023/11/28 15:53:30	0ZOMW- LHBHD-4T8IA
2023/9451	DECRETO APROBACIÓN CJ PASACALLES	2023/11/28 15:53:33	UOGHX- PIW7C-LMXLV
2023/9452	DECRETO APROBACIÓN CJ PORTOCARRERO	2023/11/28 15:53:35	274AR-6CE3G- 4FX1P
2023/9453	DECRETO ALCALDIA SOLICITUD ERACIS PLUS NOV 23	2023/11/28 15:53:37	UBJY2- JGCVPT-6LO4
2023/9454	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 20607	2023/11/29 08:34:52	ZSU90- H6PSU- NMLUF
2023/9455	DECRETO APROBACIÓN CJ SANTA ANA	2023/11/29 08:34:55	KFAII-FCRKL- N7MX7
2023/9456	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2023/11/29 08:34:58	GJE9X-I0Y75- G4VHG
2023/9457	RESOLUCIÓN AIS 1345	2023/11/29 12:59:28	8YXCM-D6L59- KV8K7



2023/9458	RESOLUCIÓN AIS 1350	2023/11/29 12:59:33	62JKH-7770X- WVA59
2023/9459	RESOLUCIÓN AIS 1351	2023/11/29 12:59:38	KV2XQ- RDZAL-BSU5A
2023/9460	RESOLUCIÓN AIS 1355	2023/11/29 12:59:43	007CX- 6ZCGT- 1QWEQ
2023/9461	RESOLUCIÓN AIS 1356	2023/11/29 12:59:48	YBK1V- KSSH7- RYWYE
2023/9462	RESOLUCIÓN AIS 1357	2023/11/29 13:00:39	N1VO1- BC5CJ-L5982
2023/9463	DECRETO APROBACIÓN CJ INPAVI	2023/11/29 13:01:39	QDE5V- HMYMG- RKS2J
2023/9464	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ ANTIGÜEDAD 2023_3053	2023/11/29 13:02:39	DJOVC-03UIG- 4H83G
2023/9465	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3256	2023/11/29 13:03:39	IHRCO- RYR8Z-TUM2A
2023/9466	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2565	2023/11/29 13:04:39	N7X67- HKDXN-9IT9R
2023/9467	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2689	2023/11/29 13:05:39	8RSIV-BRKMT- O1GDK
2023/9468	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2580	2023/11/29 13:06:39	78RCV- HMUG9-S6R83
2023/9469	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2023_2709	2023/11/29 13:07:39	H9LQ7-DPP75- VMADJ
2023/9470	DECRETO GENÉRICO ANULACIÓN AD PROTECCIÓN CIVIL EXP 2023/8909	2023/11/29 13:08:09	KIVC5-L3KXA- JBEQ4
2023/9471	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2691	2023/11/29 13:08:39	G40DF- 1RGDA-MXB83
2023/9472	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2782	2023/11/29 13:09:39	40CJB-EFP56- IIK60
2023/9473	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2823	2023/11/29 13:10:39	UCGWT- O6ET1-QS7GL
2023/9474	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2856	2023/11/29 13:11:39	GDH41- UAQ15-1EU6W
2023/9475	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/11/30 09:00:22	D2WEZ- 4UCS1-3G6A9
2023/9476	RESOLUCIÓN AIS 1372	2023/11/30	RIREK-



		09:00:26	CFZZM-JN6QK
2023/9477	RESOLUCIÓN AIS 1373	2023/11/30 09:00:30	VZ4TV-4ISSR- M68H9
2023/9478	RESOLUCIÓN AIS 1374	2023/11/30 09:00:35	EIKFF-97HE2- 72V2I
2023/9479	RESOLUCIÓN AIS 1375	2023/11/30 09:00:39	N6FRN- M1GCX- 8QYMY
2023/9480	RESOLUCIÓN AIS 1376	2023/11/30 09:00:43	67IP7-03RAB- OHQRO
2023/9481	RESOLUCIÓN AIS 1382	2023/11/30 09:00:48	2NQ94- FQGTN-D27H7
2023/9482	RESOLUCIÓN AIS 1392	2023/11/30 09:00:52	2MQM7- XJB5Q-00FN6
2023/9483	RESOLUCIÓN AIS 1391	2023/11/30 09:00:56	OEUCF- MRH4Q-389IP
2023/9484	RESOLUCIÓN AIS 1390	2023/11/30 09:01:01	5ULF5-N65BN- EYWMO
2023/9485	RESOLUCIÓN AIS 1389	2023/11/30 09:01:06	2WC1T- JXX2G-B4LV3
2023/9486	RESOLUCIÓN AIS 1388	2023/11/30 09:01:11	OATGL- 6EZHZ-H8JP1
2023/9487	RESOLUCIÓN AIS 1387	2023/11/30 09:01:16	OUVGO- 7W7P5-7XIZU
2023/9488	RESOLUCIÓN AIS 1366	2023/11/30 09:01:21	IKA7Y-44G1H- NWWIB
2023/9489	RESOLUCIÓN AIS 1365	2023/11/30 09:01:26	AD71R-G956V- S23AD
2023/9490	RESOLUCIÓN AIS 1364	2023/11/30 09:01:31	8W0N0- WYBRW- JETY1
2023/9491	RESOLUCIÓN AIS 1363	2023/11/30 09:01:36	A1OEV- TPG7D-8F3B5
2023/9492	RESOLUCIÓN AIS 1362	2023/11/30 09:01:41	105N9-QV7IE- B1G57
2023/9493	RESOLUCIÓN AIS 1361	2023/11/30 09:01:48	2G65L-REPFK- JGTAS
2023/9494	RESOLUCIÓN AIS 1360	2023/11/30 09:01:53	HV0LV-J86PA- FT6ZJ
2023/9495	RESOLUCIÓN AIS 1359	2023/11/30 09:01:58	R9BZA- S8YQE-NAQ3P
2023/9496	RESOLUCIÓN AIS 1358	2023/11/30	A2XQW-



		09:02:37	G1U9O-T9HU5
2023/9497	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/20530	2023/11/30 09:03:02	1GCJA-KYEJ0-CTIPY
2023/9498	RESOLUCION SAD DEP EXP 2023/20532	2023/11/30 09:03:06	2Q4DO-X303B-U6781
2023/9499	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR	2023/11/30 09:03:09	EOZMJ-FG9Z7-XC22H
2023/9500	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2861	2023/11/30 09:03:11	J6ADF-AGEFE-YMIIL
2023/9501	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2877	2023/11/30 09:03:14	L79JQ-51G55-KLERR
2023/9502	RESOLUCION DEV. FIANZAS INSTALACION GRUA	2023/11/30 09:03:16	38KQ4-ZHFG1-GFBQA
2023/9503	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2915	2023/11/30 09:03:19	9B7WI-JIU0B-ZY1P2
2023/9504	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2924	2023/11/30 09:03:22	TSPC1-3E9X5-7453U
2023/9505	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2925	2023/11/30 09:03:24	3ZDWN-YSDL9-CADMZ
2023/9506	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2927	2023/11/30 09:03:26	63V7Q-HCJFJ-Y2LOH
2023/9507	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2980	2023/11/30 09:03:29	B302L-ZSKKN-0E33O
2023/9508	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2023_2624	2023/11/30 09:03:31	W7O3X-9LB00-EIAJP
2023/9509	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2023_2627	2023/11/30 09:03:34	38GQP-YFOPD-35CPU
2023/9510	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2023_2819	2023/11/30 09:03:37	IT7WR-TQ06F-8PLWK
2023/9511	DECRETO APROBACIÓN CJ ASUNCION	2023/11/30 09:03:40	MSRCD-56EQ3-R4FY4
2023/9512	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM MEJORA CAMINO DE EL PUERTO	2023/11/30 09:03:43	LYL69-V0BH1-HTWQO
2023/9513	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR DISEÑO Y PLANIFICACIÓN NUEVA LÍNEA AUTOBÚS TURÍSTICA ELÉCTRICA ALSA	2023/11/30 09:03:48	PA43N-E6CLC-K6QY3
2023/9514	RESOLUCIÓN AIS 1396	2023/11/30 09:03:57	250EQ-67DFN-FLALJ
2023/9515	RESOLUCIÓN AGH 2023/19674	2023/11/30	U7A6Q-2VTR3-



		09:04:02	JJN71
2023/9516	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/20317	2023/11/30 09:04:05	OCYJ1-RNEII- 6JPN8
2023/9517	RESOLUCIÓN AIS 1397	2023/11/30 09:04:08	VZE2C-LCT0R- 33GDG
2023/9518	RESOLUCIÓN AIS 1397	2023/11/30 09:04:13	C2J8Z-29EQT- WX8SV
2023/9519	RESOLUCIÓN AIS 1398	2023/11/30 09:04:18	PL708-YZ17B- UVMFH
2023/9520	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/20226	2023/11/30 09:04:25	5LSBN-C6FBK- 633OU
2023/9521	RESOLUCIÓN AIS 1358	2023/11/30 09:04:28	PXLZD-AJIYJ- 19OHF
2023/9522	RESOLUCIÓN AIS 1335	2023/11/30 09:04:33	4BZJV-4P023- MOK8F
2023/9523	RESOLUCIÓN AIS 1336	2023/11/30 09:04:38	SI3AE-P02B1- XPPVM
2023/9524	RESOLUCIÓN AIS 1337	2023/11/30 09:04:43	LJTYW-93DX6- OXIWR
2023/9525	EXPTE23_17818 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRA MENOR CL ANDARAX	2023/11/30 09:05:46	BJF04-T3BKF- XNBRK
2023/9526	RES DEV GARANTÍA DISCIPLINA MARTA RUBI	2023/11/30 09:05:51	34RJ7-B3SBT- MJAO2
2023/9527	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/15599	2023/11/30 09:06:25	9ULU3-J2ERD- DXJWF
2023/9528	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/20062	2023/11/30 09:06:41	7Z6VZ- MWDTP- K3KTZ
2023/9529	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/16093	2023/11/30 09:06:45	7KMJ0-JB1V0- OAZ6Q
2023/9530	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/20382	2023/11/30 09:06:50	8ZLMV-V2L49- T0JWN
2023/9531	RESOLUCIÓN AEF EXP 2023/20420	2023/11/30 09:06:54	PUIKO-UJPFB- O04LX
2023/9532	RESOLUCIÓN AES EXP 2023/19828	2023/11/30 09:06:59	S1720- G6G4A-A3QI2
2023/9533	AYTO/2023 - CONTA/246	2023/11/30 09:07:03	7PGBN- ASYTS-H63CF
2023/9534	AYTO/2023 - CONTA/247	2023/11/30 09:07:07	JJIOJ-ZI4SL- H97BV
2023/9535	DECRETO ALTA BÁSICA REGISTRO	2023/11/30	DJBCH-



	PAREJA DE HECHO EXP 2023 20729	09:07:10	CPB3U-3TNIW
2023/9536	AYTO/2023 - CONTA/248	2023/11/30 09:07:14	M7W9R- NU74S-M4P09
2023/9537	DECRETO 42CON	2023/11/30 09:08:28	KO17K- GZOTU-826EF
2023/9538	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2023_2946	2023/11/30 09:08:31	DXXHH-I0Y7P- 83C80
2023/9539	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2023_2824	2023/11/30 09:08:34	6G4G7-QYILY- 4PDFO
2023/9540	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2023_2974	2023/11/30 09:08:36	YV62Z-KY7CK- Z8YW5
2023/9541	ANEXO VI-RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CM INSTALACIÓN BARANDILLA EN CALLE BAQUEIRA BERET	2023/11/30 09:08:40	AU7FV- GNO6V-80F89
2023/9542	RESOLUCIÓN AES EXP 2023/20221	2023/11/30 09:08:43	39KWO-A6QIF- HB9MX
2023/9543	RESOLUCIÓN AGH EXP 2023/19778	2023/11/30 09:08:46	N4Z97-GSBK1- K3RTC
2023/9544	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/11/30 10:07:17	J9N29-YCB5L- JBZRV
2023/9545	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/11/30 10:07:20	9LV82-KPDZI- 4XDM6
2023/9546	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIONADOR ORDENANZA ANIMALES COMPAÑIA	2023/11/30 10:07:23	G7BKQ- O04HV-11BSA
2023/9547	RESOLUCION RE PARC EXPTE 79324453	2023/11/30 10:07:26	554E5- WEMVN- 5QR3Z
2023/9548	AYTO/2023 - CONTA/249	2023/11/30 10:07:29	8H568-YNETF- PLK8U
2023/9549	AYTO/2023 - CONTA/250	2023/11/30 10:07:32	JD9VO-7611Y- OBEWW
2023/9550	EXPTE. 2022-32 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/11/30 10:07:35	8YH41-4ZCTU- 44BL7
2023/9551	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 1/12/23 13:00 SALÓN DE PLENOS EXP 2023/17971	2023/11/30 10:07:38	89PC6- 1F0WH-7XIFL
2023/9552	AYTO/2023 - CONTA/251	2023/11/30 10:08:34	VS3JC-Z413X- YS2T1
2023/9553	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL	2023/11/30	NWDV6-



	5/12/23 13:00 HORAS SALÓN DE PLENOS EXP 2023/15080	10:08:37	XR8W5-JLADG
2023/9554	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM SUMINISTRO ELECTRODOMESTICOS	2023/11/30 10:08:40	L6EEY-S4BIA- XA93F
2023/9555	RESOLUCION RE PG EXPTE TAB238766-483	2023/11/30 10:08:43	FLMCT- M0TDH- XKEYD
2023/9556	RESOLUCION RECONOCIM OBLIGACION ROQUEHOGAR CANON 2022 2023 EXP 2023/18199	2023/11/30 10:08:46	I2HM3-1OBTX- INCRB
2023/9557	EXPTE. 2023-12894 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2023/11/30 10:08:50	O7AVY- 0EJVU-M6N5R
2023/9558	RESOLUCION RE PG EXPTE 79320490	2023/11/30 10:08:53	O7VSQ- R6E59-T02FM
2023/9559	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3276	2023/11/30 10:08:56	PS0JJ- DMEQ8-7T6KT
2023/9560	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3277	2023/11/30 10:08:59	GWAHR- 3RELL-LWUQL
2023/9561	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3278	2023/11/30 10:09:02	PFA9M- YQZE5- ETMWK
2023/9562	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3280	2023/11/30 10:09:05	GN9K3- XMWHP- XDEXX
2023/9563	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3282	2023/11/30 10:09:08	GSO4I-RIXXV- PWWBD
2023/9564	RESOLUCION DEVOLUCION 2023_3270	2023/11/30 10:09:11	95I15-XM9MO- 2ITJP
2023/9565	EXPTE. 2022-17251 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA PARCELACION	2023/11/30 10:09:14	UF5J4- 7MWH8- WT7OG
2023/9566	RESOLUCION RECONOC OBLIG BECAS POPI EXP 2023/20224	2023/11/30 10:09:17	JY3VX- QOEZC-097PV
2023/9567	RESOLUCION BAJA II ERROR 144	2023/11/30 11:52:56	NQGC4- MWNW- TIZFA
2023/9568	RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2023/11/30 11:52:59	CYF6O- KDTDR-GIIDT
2023/9569	RESOLUCION TRABAJO A LA COMUNIDAD NOV3	2023/11/30 11:53:01	XES3G- AXAAG-OIGSV
2023/9570	RESOLUCION BAJA II ERROR 144	2023/11/30 11:53:04	05YFM- DVYU9-



			HEHHO
2023/9571	RESOLUCION BAJA II ERROR 144	2023/11/30 11:53:06	LUUS7- NVC7W- O66ZE
2023/9572	RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2023/11/30 11:53:09	OLEVQ- BJ2RF-FS8EK
2023/9573	RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2023/11/30 11:53:11	76AKL-F006U- 5SQJX
2023/9574	RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2023/11/30 11:53:14	F2YL8-L7E3R- SDDI8
2023/9575	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO DIA INTERNACIONAL ELIMINACION VIOLENCIA HACIA MUJERES	2023/11/30 11:53:16	8XIJV-E972D- 6P68Y
2023/9576	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN VIVIENDA CL GRANADA 34	2023/11/30 11:53:19	4UH9I-QZP7G- UDXWL
2023/9577	RESOLUCIÓN FIN VÍA ADMINISTRATIVA CON SANCIÓN POR CONTAMINACIÓN ACÚSTICA EN AV JUAN BONACHERA 25	2023/11/30 11:53:21	7VBU7-108G8- CSXR4
2023/9578	RESOLUCIÓN AIS 1399	2023/11/30 11:53:24	7LE56-SPL4E- HF3S3
2023/9579	RESOLUCIÓN AIS 1400	2023/11/30 11:53:29	IHA6U-ST2FV- K3ED4
2023/9580	RESOLUCIÓN AIS 1384	2023/11/30 11:53:33	EWTYS- ULCVQ-9FREJ
2023/9581	RESOLUCIÓN AIS 1385	2023/11/30 11:53:38	KW4WC- W8437-GW61N
2023/9582	RESOLUCIÓN AIS 1401	2023/11/30 11:53:42	CKV7Q-66B9K- IV06X
2023/9583	RESOLUCIÓN AIS 1402	2023/11/30 11:53:47	ARTGP- H7K6Q-DJY9M
2023/9584	RESOLUCIÓN AIS 1386	2023/11/30 11:53:51	S3QYU- WVK1R- EAKQF
2023/9585	RESOLUCIÓN AIS 1403	2023/11/30 11:53:55	TQUNJ- PTG04- Q3NOM
2023/9586	RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2023/11/30 11:54:00	9ZWFT-F10FK- VEVBM



2023/9587	RESOLUCION BAJA POR INCLUSION INDEBIDA BII-61	2023/11/30 11:54:02	GMJS6-50AB9-JVB4I
2023/9588	RESOLUCION RECONOC OBLIG ADARO EXP 2023/20153	2023/11/30 11:54:05	4IH4D-9ACX5-8IQ59
2023/9589	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN RESOLUCION CONTRATO MENOR DIA INTERNACIONAL DEL VOLUNTARIADO	2023/11/30 11:54:07	K17IR-LS9Z8-DP23J
2023/9590	RESOLUCION NOVIEMBRE 2023	2023/11/30 14:49:09	58R7E-AKMFN-2ZMF3
2023/9591	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN C-288	2023/11/30 14:50:37	FZFNU-4RYSJ-7WKB6
2023/9592	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD RELATIVO AL PROYECTO DE ÁREA RECREATIVA Y DE ESPARCIMIENTO DE LA PLAYA DE LA BAJADILLA	2023/11/30 14:56:30	NE03R-U171K-F0C5Y
2023/9593	RESOLUCION EXPTE 24/21 D ACORDAR REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FISICA ALTERADA	2023/11/30 14:56:35	X8GHU-31V8Z-P378L
2023/9594	5. RESOLUCION AUTORIZACION GASTO PETICION DE DESCARGO	2023/12/01 11:07:24	IXM7W-MTSBV-FX15H
2023/9595	EXPTE. 2023-20772 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2023/12/01 12:29:27	GYK2E-KHQVU-PHVI6
2023/9596	RESOLUCIÓN DE CESIÓN TEATRO AUDITORIO A LA SOCIEDAD ANDALUZA DE HIPERTENSIÓN ARTERIAL (14 AL 16 NOVIEMBRE 2024)	2023/12/01 12:41:08	D3WQG-RKE4B-HJP6M
2023/9597	3 - DECRETO SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN AYTO ROQUETAS DE MAR	2023/12/01 12:41:19	7LRAW-VSOOL-FRAKD
2023/9598	RESOLUCION AUTORIZACION	2023/12/01 12:41:29	TR4XV-IYW2K-3DCK7
2023/9599	DECRETO APROBACIÓN PROYECTO ALMAGUA	2023/12/01 13:56:56	YH4TQ-IZNUK-GZZFT
2023/9600	RESOLUCION BAJA II MENOR SOLO	2023/12/01 14:17:48	3F5V9-XKGQO-RR3O9



2023/9601	RESOLUCION BAJA II EXPTE BII-63	2023/12/01 15:02:02	E9D8Y- KDZLH-ASDO4
2023/9602	RESOLUCIÓN PB VIVIENDA Y PISCINA	2023/12/01 15:02:05	W29QL- 3CXU2-1N4DH
2023/9603	RESOLUCIÓN LEGALIZACION PISCINA Y DOS ASCENSORES	2023/12/01 15:02:07	YRDM1- Z678W-K318O
2023/9604	RESOLUCIÓN RENOVACION INVERNADERO Y Balsa	2023/12/01 15:02:09	NBQKN- WDICB-PLHK4
2023/9605	RESOLUCIÓN IMPUTACIÓN GASTOS A EMPRESA CONTRATO VIAJES OCTUBRE 2023	2023/12/01 15:02:12	S6OGK- ZJNX7-TXVJ1
2023/9606	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2955	2023/12/01 15:02:14	5KCD5- LU9NH-1MJY6
2023/9607	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2756	2023/12/01 15:02:17	RA4TC-EJ07D- 6JB2A
2023/9608	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2981	2023/12/01 15:02:19	1GIHE-F9EEF- 8OLTJ
2023/9609	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2994	2023/12/01 15:02:21	K7TRK- XNDVX-LJ40Z
2023/9610	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_2995	2023/12/01 15:02:24	1I7DF-K32KR- HWPE4
2023/9611	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_3038	2023/12/01 15:02:26	V5EFD- PH8DZ-G4902
2023/9612	RESOLUCIÓN ALCALDÍA SOLICITUD ERACIS PLUS REV	2023/12/04 14:19:08	7DZM1-5OIZO- ZL2VP
2023/9613	RESOLUCIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TERRAZA SIN LICENCIA EN CAFETERÍA COLOSIMO EN AV GAVIOTAS 18	2023/12/04 15:52:50	DYNTL- VP7KO-ZIAXF
2023/9614	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO MATERIAL CEMENTERIOS DE ROQUETAS DE MAR	2023/12/04 15:52:53	BUO4H- QGGX2-H673L
2023/9615	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN CEMENTERIOS DE ROQUETAS DE MAR.	2023/12/04 15:52:55	6AVNJ-UO33Y- FEGDS
2023/9616	RESOLUCION SAD DEP 2023/20392	2023/12/04 15:52:57	IBIX7-SI2WY- DNRZ5



2023/9617	RESOLUCIÓN AIS 1419	2023/12/04 15:53:00	E8XUM- V3N36-4U5ZD
2023/9618	RESOLUCIÓN AIS 1420	2023/12/04 15:53:04	NYC85- MFP8P-Q0EY6
2023/9619	RESOLUCIÓN AIS 1421	2023/12/04 15:53:08	2D0WA- FS40C-2P58W
2023/9620	RESOLUCION INCINERACION BENEFICENCIA EXP 2023-20825	2023/12/04 15:53:12	VWOBH- EHO5I-KZ9T4
2023/9621	RESOLUCIÓN AIS 1422	2023/12/04 15:53:14	X7WXM- 65EKZ-ZJP5V
2023/9622	RESOLUCIÓN AIS 1423	2023/12/04 15:53:19	VPOX4- QT9OY- UUCW2
2023/9623	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES_30-11-2023 EXPTE 2023_3308	2023/12/04 15:53:22	PA7CL-6ISB1- Z9BBR
2023/9624	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/12/04 15:53:25	PAGO6- N2Y9H-36ZG2
2023/9625	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/12/04 15:53:27	XNCIU-CCZE1- 1OXWB
2023/9626	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/12/04 15:53:29	VLV4K- GUGMQ- EQZI7
2023/9627	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/12/04 15:53:32	XBEH5- FSTCV-HSV8P
2023/9628	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2023/12/04 15:53:34	8EAAA-8F3AF- HFLMJ
2023/9629	EXPTE. 22_21095 RESOLUCION CONCESION LICENCIA PARCELACION	2023/12/04 15:53:36	IGACZ-TDHYJ- PNLGQ
2023/9630	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3213	2023/12/04 15:53:39	LWR94- 8M1EE-CV292
2023/9631	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3264	2023/12/04 15:53:41	GFYII-57M7T- PC6GV
2023/9632	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3265	2023/12/04 15:53:43	6GFCN- QE8DH- B5OMN
2023/9633	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3266	2023/12/04 15:53:46	CJM1Q- QFOL8-EAKFE
2023/9634	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023-3268	2023/12/04 15:53:48	WGKJ8- WGPLC-26L16
2023/9635	DECRETO APROBACION CJ HORTICHUELAS	2023/12/04 15:53:50	XN7UX- QZD22-GZ6I8



2023/9636	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3288	2023/12/04 15:53:52	ZIZJG-6P5Q5-QST39
2023/9637	RESOLUCION CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO PARA LOS USUARIOS DE ACTIVIDADES DEL CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ	2023/12/04 15:53:55	9CDBK-R77E2-L2EQX
2023/9638	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023-3289	2023/12/04 15:53:57	FTSYL-VL5ER-WT100
2023/9639	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-3290	2023/12/04 15:53:59	JTME8-VA0Z8-6BUDH
2023/9640	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-3291	2023/12/04 15:54:02	3MLCW-8EMGB-DDLSK
2023/9641	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-3223	2023/12/04 15:54:04	COG1L-X6FUD-5TTQE
2023/9642	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-3218	2023/12/04 15:54:06	KRRWO-A7PSG-5653V
2023/9643	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-3144	2023/12/04 15:54:09	IP8FW-IVSSJ-X7RYR
2023/9644	EXPTE. 2023-19983 TRASLADO RESOLUCIO CONCESION LICENCIA PARCELACION	2023/12/04 15:54:11	4TS90-NMZV3-D3Q07
2023/9645	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-3086	2023/12/04 15:54:13	EKW2R-MLO39-4YNLG
2023/9646	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-3211	2023/12/04 15:54:18	Q0BZU-FKDUW-PYZCQ
2023/9647	DECRETO APROBCIÓN CJ	2023/12/04 15:54:21	N38QG-4FNVO-JM969
2023/9648	DECRETO GENÉRICO AUT. RENOVACIÓN VENTA FLORES INTERIOR CM ROQUETAS	2023/12/04 15:54:23	IVYGN-SDF69-BBE5C
2023/9649	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN	2023/12/04 15:54:25	O7OLO-OZWUQ-VG0VL
2023/9650	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 20938	2023/12/04 15:54:28	WCC5J-FTTQV-K5RQ6
2023/9651	DECRETO GENÉRICO AUTORIZACIÓN MÁQUINA DE ALGODÓN	2023/12/04 15:54:30	2CSFE-28VCS-VFRBF
2023/9652	DECRETO GENÉRICO ALTA VADO 10721 EXP 2023/20425	2023/12/04 15:54:32	L91TM-AQBLI-LHTF4



2023/9653	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES IAE_04-12-2023 EXPTE 2023_3327	2023/12/04 15:54:34	MK3WQ- CGC0Q- P2QB1
2023/9654	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3298	2023/12/04 15:54:37	3NOU9- H8AAR-M0IJ4
2023/9655	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3299	2023/12/04 15:54:39	2HXBR- ELHDV- HW1QW
2023/9656	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3302	2023/12/04 15:54:41	THALD- 6LCZR-MM2VZ
2023/9657	DECRETO GENÉRICO BODA CIVIL 11/12/23 13:00 SALÓN DE PLENOS	2023/12/04 15:54:43	99M7A-OK1PI- LWWMF
2023/9658	RESOLUCION FAMILIA NUMEROSA 2023_3295	2023/12/04 15:54:46	H4T8Z-5R9K3- H6AYR
2023/9659	RESOLUCIÓN DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/13683	2023/12/04 15:54:48	YPVX2- MRE8T-AH4U1
2023/9660	EXPTE. 2023-13031 RESOLUCION CONCESION LLICENCIA PARCELACION	2023/12/04 15:54:50	I3OOB-5N3AR- 3GQIC
2023/9661	RESOLUCION ALCALDIA RECONC OBLIGACIONES EXP 2023-20425	2023/12/04 15:54:53	B2V15-LQHBZ- FBMHL
2023/9662	EXPTE. 2022-5109 RESOLUCION DEVOLUCION FIANZAS	2023/12/04 15:54:55	5NHLR-07NK3- TZA8T
2023/9663	DECRETO GENÉRICO AUTORIZACIÓN PAELLA POPULAR	2023/12/04 15:54:57	F7MHZ- 50VNS-E4A6D
2023/9664	DECRETO CESIÓN DEL TEATRO AUDITORIO DE LA ESCUELA DE MÚSICA, DANZA Y TEATRO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE BAILE ROCIO MORENO EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2023	2023/12/04 15:54:59	Q977X-N58K7- BNUIL
2023/9665	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2023/16052	2023/12/04 15:55:02	DVGV1-6FIU3- S0905
2023/9666	RESOLUCION SAD DEP 2023/20081	2023/12/05 12:51:07	OKL8A- ZPFPN-SREAP
2023/9667	RESOLUCION SAD DEP 2023/20766	2023/12/05 12:51:19	PZMDX- J33YW-R4BJV
2023/9668	RESOLUCION SAD DEP 2023/20764	2023/12/05 12:51:27	NFYS7-3D09N- O4AFB
2023/9669	RESOLUCION SAD PC 2023/20756	2023/12/05 12:51:30	3VPLJ-XA2P6- QF300
2023/9670	RESOLUCION SAD DEP 2023/20084	2023/12/05	161PM-IW75I-



		12:51:33	JOSFS
2023/9671	RESOLUCION SAD PC 2023/20347	2023/12/05 12:51:35	LBGXV- DR150-ESPIU
2023/9672	RESOLUCION SAD PC 2023/20276	2023/12/05 12:51:38	HH9P3- G4GM9-AEPV6
2023/9673	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_3112	2023/12/05 12:51:40	CWH70-DK0TI- A4NWL
2023/9674	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_2900	2023/12/05 12:51:41	3AL0C-MEBLL- V27HA
2023/9675	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3033	2023/12/05 12:51:43	EXQPA- BPAKL-KH1FN
2023/9676	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3140	2023/12/05 12:51:44	1IQWM- SK0UF-YLWL4
2023/9677	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-23-040)	2023/12/05 12:51:47	4LNUI-H6YYL- YHOD6
2023/9678	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-23-037)	2023/12/05 12:51:49	S28TD-SD10D- L58QK
2023/9679	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3143	2023/12/05 12:51:51	ADJ13-DEXMA- DZ0FS
2023/9680	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3093	2023/12/05 12:51:52	5CVYJ-CCAUI- UWWAB
2023/9681	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL (SJ03-23-039)	2023/12/05 12:51:55	0C22G-XT0IY- 5SYBG
2023/9682	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3113	2023/12/05 12:51:57	PTPGA-7YJB9- NL3M8
2023/9683	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3087	2023/12/05 12:51:58	SKL2A- MPX1R-X2009
2023/9684	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3123	2023/12/05 12:52:00	GHNAK- KAK4K-7TJOW
2023/9685	RESOLUCIÓN ALCALDÍA SOLICITUD ERACIS PLUS REV	2023/12/05 12:52:02	7X99L-CJHSB- PE5RL
2023/9686	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO 2023_3130	2023/12/05 12:52:03	ZOCZ4- DGVP7-7DSL6
2023/9687	AYTO/2023 - CONTA/252	2023/12/05 12:52:06	EM3YX- EHOJZ-12R0A
2023/9688	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3132	2023/12/05 12:52:07	W83K7- WXG8B- U6NC1
2023/9689	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3139	2023/12/05 12:52:08	5IOIX-HVBEO- KCWL7
2023/9690	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3131	2023/12/05 12:52:10	0PPXZ- RGJMA-184OA



2023/9691	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3122	2023/12/05 12:52:11	6SJO1-PPANO-1WOWN
2023/9692	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3161	2023/12/05 12:52:12	KROUY-OZI3J-BCQIV
2023/9693	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3191	2023/12/05 12:52:14	4T3NY-5KKVX-ZBLJ3
2023/9694	RESOLUCION ACF-TRANSEUNTES EXP 2023-19639	2023/12/05 12:52:16	IX6GD-KGP6S-NOJ88
2023/9695	RESOLUCION ACF-AES EXP 2023-19617	2023/12/05 12:52:18	J65DM-SG32X-X8YME
2023/9696	RESOLUCION ACF-AEF EXP 2023-20671	2023/12/05 12:52:21	4T56K-RG8QB-7OORN
2023/9697	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 21039	2023/12/05 12:52:23	AT868-GH50X-ML5KB
2023/9698	RESOLUCION DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS POR RECARGO DE APREMIO EJECUTIVO	2023/12/05 13:17:20	LCFIW-1TV7X-YCNGV
2023/9699	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/12/05 13:47:37	JVYW0-4Q5LZ-K7MMS
2023/9700	RESOLUCIÓN AIS 1437	2023/12/05 15:36:27	RSQ18-L2IAU-9YV65
2023/9701	RESOLUCIÓN AIS 1438	2023/12/05 15:36:33	8FDUE-ZYK0Y-RC4DZ
2023/9702	DECRETO GENÉRICO AUTORIZACIÓN ACTIVIDAD FITUR	2023/12/05 15:36:38	6IHSW-VSNP8-JEIO6
2023/9703	RESOLUCION ACF AEF EXP 2023-20720	2023/12/05 15:36:41	9O79R-0X4QH-A9ETJ
2023/9704	DECRETO INICIO PROCED SANCIONADOR REITERACIÓN CONTAMINACIÓN ACÚSTICA VIVIENDA CL SAN ANTONIO	2023/12/05 15:36:44	297LJ-8OZQK-V0JOI
2023/9705	DECRETO IMPONIENDO SANCIÓN E INHABILITANDO ACTIVIDAD EN TERRAZA CAFETERÍA MARÍA	2023/12/05 15:36:47	2MIFY-2B6SO-EY5TP
2023/9706	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT EXPT 2023_3346	2023/12/05 15:37:37	5A3H0-UKPPD-541HL
2023/9707	RESOLUCION TRABAJO EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD DICIEMBRE 2023	2023/12/05 15:38:37	C3T7Y-NRT3N-J3H4W
2023/9708	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO	2023/12/05	FG3AM-



	PAREJA DE HECHO EXP 2023 21045	15:39:37	6MLRB-6GCHW
2023/9709	DECRETO ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2023 21050	2023/12/05 15:40:37	XBY4N-Q8JGE-LLLC9
2023/9710	EXPTE. 2023-9563 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRAS	2023/12/05 15:41:37	FFQJG-TYJC8-0TLV1
2023/9711	RESOLUCION AYUDAS 2023/20272	2023/12/05 15:42:37	6K1RL-5DQ6U-2EHF8
2023/9712	EXPTE. 2023-9564 RESOLUCION DENEGACION LICENCIA OBRAS	2023/12/05 15:43:37	58EOS-EW7XH-1ZXZ3
2023/9713	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM SUMINISTRO 2 JUEGOS DE PORTERIAS DE FUTBOL7 PARA IDM LAS MARINAS	2023/12/05 15:43:42	LF69T-J0LTL-J2F88
2023/9714	RESOLUCIÓN AIS 1406	2023/12/05 15:43:45	E00GK-OBF8K-XNA3N
2023/9715	RESOLUCIÓN DESESTIMA EXPTE 2023/12262	2023/12/05 15:43:48	RGJ4E-HB9NH-ZY9PX
2023/9716	04.04.04.05 RESOLUCIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS	2023/12/05 15:43:51	YJ5CG-UU5ID-R5ZHZ
2023/9717	RESOLUCIÓN AIS 1433	2023/12/07 08:16:35	M1P4B-F32R4-4XND3
2023/9718	RESOLUCIÓN AIS 1435	2023/12/07 08:16:42	6733P-SOI9U-0ENP6
2023/9719	RESOLUCIÓN AIS 1436	2023/12/07 08:16:47	ONFKV-4BO5G-6EQSN
2023/9720	RESOLUCIÓN AIS 1434	2023/12/07 08:16:52	CWAK7-8DVGK-XJF9B
2023/9721	RESOLUCIÓN AIS 1431	2023/12/07 08:16:56	1FDLF-HI3IZ-UJXNI
2023/9722	RESOLUCIÓN AIS 1430	2023/12/07 08:17:02	EYPMH-333IX-BRYZX
2023/9723	RESOLUCIÓN AIS 1432	2023/12/07 08:17:07	LWEUE-R04C6-TTSKC
2023/9724	RESOLUCIÓN AIS 1429	2023/12/07 08:17:12	PF8X6-ZTSS7-YBVO4
2023/9725	RESOLUCIÓN AIS 1428	2023/12/07 08:17:17	PK3KE-X538R-ETCGO
2023/9726	RESOLUCIÓN AIS 1440	2023/12/07 08:17:22	CGUQN-WPPZM-1FZJR
2023/9727	RESOLUCIÓN AIS 1441	2023/12/07 08:17:27	8HCI3-K83P6-JVXBH



2023/9728	RESOLUCIÓN AIS 1404	2023/12/07 08:17:32	0DSGD- 9MVYL-V8HJ3
2023/9729	RESOLUCIÓN AIS 1405	2023/12/07 08:18:33	JFDYX- 9OTG6-QYIM8
2023/9730	RESOLUCIÓN AIS 1407	2023/12/07 08:19:33	VIKAZ- 6CBRW- BJBAM
2023/9731	RESOLUCIÓN AIS 1408	2023/12/07 08:20:33	A48P7-681YE- 705E0
2023/9732	RESOLUCIÓN AIS 1411	2023/12/07 08:21:33	MEQTA- 7E8M2-2D8J9
2023/9733	AYTO/2023 - CONTA/253	2023/12/07 08:22:34	QMU7Q- PFSQ4-EZFFH
2023/9734	AYTO/2023 - CONTA/254	2023/12/07 08:23:33	44CN4-OL481- SE5OV
2023/9735	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3304	2023/12/07 10:37:07	93O8W- RONLB-IH00M
2023/9736	IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS-ANTIGÜEDAD 2023-3235	2023/12/07 10:37:10	7WVBM- 2FVBW- QMARS
2023/9737	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3176	2023/12/07 10:37:12	LM4HT-69VXS- 8NWITH
2023/9738	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-3337	2023/12/07 10:37:14	ABH56- F7MGD-C5P1D
2023/9739	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-3334	2023/12/07 10:37:17	PE9E8-M3LUF- T7DC6
2023/9740	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3187	2023/12/07 10:37:20	B2WDH- RIHYF-NU5PD
2023/9741	IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023-3333	2023/12/07 10:37:22	5EWT1- 6ZUU6-ZAFX9
2023/9742	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3212	2023/12/07 10:37:24	86HJE- WW65E- 6RFGL
2023/9743	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3207	2023/12/07 10:37:27	383IC-UHQG5- 34515
2023/9744	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3230	2023/12/07 10:37:29	C46JJ-15DFL- EVQZA
2023/9745	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3240	2023/12/07 10:37:31	020DC-FQMCI- RF1DB
2023/9746	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE PAGO 2023_3253	2023/12/07 10:37:34	RR5Z2-2KVXJ- XUOXY
2023/9747	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO DE	2023/12/07	ZQR55-



	PAGO 2023_3250	10:37:36	04ROQ-LHU0S
2023/9748	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_3070	2023/12/07 10:37:39	ZA9D2-7LZ89- ZN5UV
2023/9749	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_3071	2023/12/07 10:37:41	HD6YR-2JRJ9- 60HY5
2023/9750	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_3073	2023/12/07 10:37:43	FOKD9- 3Q8NE-LVCFZ
2023/9751	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_3073	2023/12/07 10:37:46	4TBG6- WPUOH- BR25Z
2023/9752	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_3234	2023/12/07 10:37:48	YLUZX-L3O5Z- BCT6P
2023/9753	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_3233	2023/12/07 10:37:51	8CV2A-2N71N- 5WFWI
2023/9754	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_3232	2023/12/07 10:37:53	R53JL-7P9A6- 156GU
2023/9755	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_3227	2023/12/07 10:37:55	KVNY8- ZVZUW- AESCR
2023/9756	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_3226	2023/12/07 10:37:58	ONSM7-699KI- I2KV9
2023/9757	RESOLUCION TTE ALCALDE DELEGADA HACIENDA Y CONTRATACION RELATIVA A LA BAJA DE OPERACIONES DE LA DELEG DEPORTES CULTURA Y TIEMPO LIBRE	2023/12/07 10:38:00	5ITDS-B5XPY- AOAQ8



2023/9758	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_2958	2023/12/07 14:25:17	39V1S-64MDH-4P0JW
2023/9759	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN MOVILIDAD REDUCIDA 2023_3049	2023/12/07 14:25:19	H2ULC-9IIM1-WMA7G
2023/9760	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2023_3286	2023/12/07 14:25:22	B6NG8-K4UDC-LNGQV
2023/9761	RESOLUCIÓN IVTM-EXENCIÓN VEHÍCULOS AGRÍCOLAS 2023_3196	2023/12/07 14:25:24	01QLJ-6YWVA-LR8ZW
2023/9762	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_3220	2023/12/07 14:25:26	JUFX5-X1JBC-D7H8R
2023/9763	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_3279	2023/12/07 14:25:29	L2RQ1-VWON9-DAR5N
2023/9764	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_3300	2023/12/07 14:25:31	SVUHT-R8JKX-ZHF96
2023/9765	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_3303	2023/12/07 14:25:33	YHO4P-IZHY0-M5RNS
2023/9766	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_3305	2023/12/07 14:25:36	N9DNJ-HDZE0-CI7T1
2023/9767	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_3331	2023/12/07 14:25:38	DGFGA-WLNG4-TDWG6
2023/9768	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_3347	2023/12/07 14:25:40	LHVSA-P3RPP-LH94C
2023/9769	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_3350	2023/12/07 14:25:43	0SOWM-6QBCW-1MXJQ
2023/9770	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_3363	2023/12/07 14:25:45	3HJ8E-VNFIC-APPRP
2023/9771	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS HIBRIDOS-ELÉCTRICOS-2023_3363	2023/12/07 14:25:49	ECI34-1PZT0-V5JV8
2023/9772	RESOLUCIÓN IVTM-BONIFICACIÓN VEHÍCULOS	2023/12/07 14:25:51	367ZL-4X1QH-DD5KC



	HISTÓRICOS_ANTIGÜEDAD 2023_2972		
2023/9773	AYTO/2023 - CONTA/255	2023/12/07 14:26:04	NRLCG- 2GNLA- CWUEJ

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

17º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:35 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

